



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAMPAMENTO**  
Resolución de aprobación No. 008435 del 28 de diciembre de 2018  
DANE 220614000015 NIT: 824005915-6  
Rio de Oro – Cesar

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAMPAMENTO**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**RIO DE ORO - CESAR  
2023**



## **CONTENIDO**

Presentación  
Justificación

### **Título Primero: Horizonte Institucional**

#### **Horizonte Institucional de la Convivencia Escolar.**

Capítulo I. Filosofía De La Convivencia Escolar  
Capítulo II. Principios De La Convivencia  
Capítulo III. Objetivos

#### **Título segundo. Términos y definiciones.**

#### **Título tercero. Sistema Nacional de Convivencia Escolar.**

Capítulo I. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE)  
Capítulo II. Responsabilidades del establecimiento educativos en el SNCE  
Capítulo III. Comité Escolar De Convivencia.

#### **Título cuarto. Reglas de Higiene Personal y de Salud Pública.**

Capítulo I. Reglas de higiene personal  
Capítulo II. Reglas de prevención frente al uso de sustancias psicotrópicas.  
Capítulo III. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

#### **Título Quinto. Derechos y Deberes.**

Capítulo I. Derechos de los Estudiantes  
Capítulo II. Deberes de los Estudiantes  
Capítulo III. Derechos de los Docentes y Directivos Docentes  
Capítulo IV. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes  
Capítulo V. Deberes de los Padres, Madres de Familia o Acudientes.  
Capítulo VI. Derechos de los Padres, Madres de Familia o Acudientes.

#### **Título Sexto. Estímulos a La Comunidad Educativa.**

Capítulo I. Estudiantes  
Capítulo II. Docentes y Directivos Docentes.  
Capítulo III. Padres de Familia  
Capítulo IV. Personal Administrativo y Servicios Generales.



**Título Séptimo. Acciones Pedagógicas en Caso del Incumplimiento del Manual de Convivencia.**

Capítulo I. Instancias de dialogo y conciliación

Capítulo II. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Capítulo III. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

Capítulo IV. Procedimientos cuando se presentan situaciones que afectan la Convivencia

**Título Octavo: Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de La Discriminación por razones de apariencia.**

**Título Noveno: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**

Capítulo I. Promoción

Capítulo II. Prevención

Capítulo III. Atención

Capítulo IV. Seguimiento.

**Título Décimo: Directorio actualizado de las entidades que aportan a la convivencia escolar**

**Título Once. Disposiciones Curriculares.**



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCION EDUCATIVA EL CAMPAMENTO**  
Resolución de aprobación No. 008435 del 28 de diciembre de 2018  
DANE 220614000015 NIT: 824005915-6  
Río de Oro – Cesar

## **PRESENTACIÓN**

La Institución Educativa El Campamento con el presente Manual de Convivencia busca promover la sana convivencia, prevenir y mitigar la violencia escolar, formar para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Además, sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión y establecimiento de acuerdos, y la toma de decisiones.

Cumpliendo con la Constitución Política de Colombia, la reglamentación de la Ley 115 de 1994, el código del menor los derechos universales del niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 Sistema de convivencia escolar, ley 1098 del 2006 código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017 Ley de Inclusión. La comunidad de la Institución Educativa El Campamento, ubicado en la zona rural del municipio de Río de Oro, con los modelos educativos Escuela Nueva, Post Primaria y Media rural.



## **JUSTIFICACIÓN**

Este Manual de Convivencia fue elaborado mediante una metodología participativa de la comunidad Educativa, representada en los/as estudiantes, Padres de Familia, Egresados, Docentes, Directivos Docentes, Personal de Servicios, Consejo de Padres y el Personero, comprometidos con los valores que hacen posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de todos los estamentos y del cumplimiento de los deberes.

En toda institución organizada es necesario que existan lineamientos básicos de comportamiento, elaborados en forma concreta. Se debe crear conciencia por el respeto de unas normas que orientan la formación integral desde una propuesta de proyección laboral a través de la modalidad que ofrece la Institución.

La Corte Constitucional reconoce que “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante” (Sentencia T. 569 de 1.994).



**ACUERDO N°05  
DEL 18 DE MARZO DE 2020**

Por el cual se adopta el presente **PACTO DE CONVIVENCIA Y FORMACION ESCOLAR E INCLUSIVA**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa El Campamento del municipio de Rio de Oro Cesar, en uso de sus facultades legales que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y:

**CONSIDERANDO**

- a). Que los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establecen la obligatoriedad del Pacto de Convivencia para todos los centros Educativos.
- b). Que el artículo 144 de la misma Ley, Literal C, señala como función del Consejo Directivo, adoptar el pacto de convivencia de la Institución de conformidad con las normas vigentes, incluyendo el reglamento en el artículo 23 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.
- c). Que el artículo 17 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta y da pautas de acuerdo a lo establecido en la LEY 115 sobre los aspectos que debe contemplar dicho Pacto de Convivencia.
- d). Que es urgente dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 de 2016, La Ley General de educación, Decreto 1860 el desarrollo de la educación ético-moral, sexual, ambiental para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
- e). Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
- f). Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de estos.
- g). Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.
- h). Que para buscar el cumplimiento de los fines y los objetivos educativos fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil de +1 alumno y mandatos legales se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.



- i). Que el decreto 366 del 9 de febrero del 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- j). Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto 1965 de 2013 creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Después de un amplio estudio, análisis jurídico, deliberación y consenso realizado por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa se adopta el presente Pacto de Convivencia y Formación Escolar de la Institución Educativa El Campamento de Rio de Oro Cesar, la adopción se hace mediante Resolución Rectoral después de la aprobación dada por el Consejo Directivo y conforme a lo establecido en las normas anteriormente b citadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo de Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotada las instancias directas de mediación.

El Comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente Ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía Escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia Escolar.

**ARTICULO TERCERO:** Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar estará conformado por: “Ley 1620 de 2013,

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCION EDUCATIVA EL CAMPAMENTO**  
Resolución de aprobación No. 008435 del 28 de diciembre de 2018  
DANE 220614000015 NIT: 824005915-6  
Rio de Oro – Cesar

- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**ARTICULO QUINTO:** El Comité de Convivencia Escolar se elige e instala junto con los demás miembros del gobierno escolar de la Institución; se dará su propio reglamento y elaborará el plan operativo a desarrollar durante cada año lectivo.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese de la presente resolución al personero estudiantil, al presidente del Consejo Estudiantil, Al presidente del Consejo de Padres de Familia y a la Comunidad Educativa.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente pacto de convivencia y formación Escolar rige a partir de la fecha de publicación y se evaluará en forma anual según sus necesidades, para posible ajuste; el cual consta de los siguientes capítulos.

**CAPITULO I.** Horizonte Institucional.

**CAPITULO II.** Vinculación de los estudiantes de la Institución.

**CAPITULO III.** Gobierno Escolar y otras instancias de participación.

**CAPITULO IV.** Derechos, Deberes, Compromisos y funciones.

**CAPITULO V.** Sistema de evaluación Institucional.

**CAPITULO VI.** Acuerdos para una convivencia pacífica.

**CAPITULO VII.** Reglas de uso y mantenimiento.

**CAPITULO VIII.** De las peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

Dado en la Institución Educativa El Campamento, municipio de Rio de Oro Cesar al 18 de marzo de 2020.

**CONSEJO DIRECTIVO**

LEONARDO ENRIQUE OSORIO LOZANO  
Rector

Esp. DORA CRISTINA LOPEZ GARCIA  
SALAZAR  
Rep. Docentes

Esp. BÉRTHA ELENA PADILLA

Rep. Docentes

JOSE DEL CARMEN PORRAS S.  
Rep. Padres de Familia

MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ  
Rep. Padres de Familia



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCION EDUCATIVA EL CAMPAMENTO**  
Resolución de aprobación No. 008435 del 28 de diciembre de 2018  
DANE 220614000015 NIT: 824005915-6  
Rio de Oro – Cesar

LUIS EDUARDO CANDELA ALVAREZ  
Rep. Sector Productivo

Liceth Duarte Quintero  
LICETH PAOLA DUARTE QUINTERO  
Rep. Exalumnos

Kelly Jimena Canonigo Zapardiel  
KELLY JIMENA CANONIGO ZAPARDIEL  
Rep. Estudiantes



## **FUNDAMENTOS LEGALES**

### **CAPITULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL**

#### **MISIÓN**

La Institución Educativa El Campamento orienta a niños (as) y jóvenes en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media, en las modalidades de Escuela Nueva, Post-Primaria y EMR (Educación Media Rural) contribuyendo al desarrollo integral del Educando, y la valoración del trabajo, a través de las áreas del conocimiento y la ejecución del Proyecto Pedagógico Productivo, que fomenten el emprendimiento laboral.

#### **VISIÓN**

La Institución Educativa El Campamento, para el año 2030, será reconocida como un establecimiento educativo oficial de calidad, que promociona estudiantes con altos estándares académicos, con sentido social y competentes en el ámbito laboral.

#### **FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAMPAMENTO**

La institución educativa El Campamento, trabaja por una educación integral, facilitando la superación de necesidades de saberes: científicos, humanos, informáticos y tecnológicos, contribuyendo a la formación de un ser ético, moral, democrático y participativo que genere desarrollo en sí mismo, en la familia y en la sociedad.

#### **MATRÍCULA Y ADMISIÓN**

##### **LA MATRÍCULA**

- 1. INGRESO.** La Institución hará el respectivo ingreso teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Resolución y el consejo Directivo, mediante acuerdo hará los ajustes para realizar el respectivo proceso.
- 2. MATRÍCULA.** La matrícula o la renovación de la misma en la Institución Educativa El Campamento, es el acto formal mediante el cual se firma un compromiso y se adquiere la calidad de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y la aceptación expresa de los padres de familia o acudientes y del estudiante de aceptar la filosofía institucional y acatar el Manual de Convivencia. Se realiza una sola vez pero deberá renovarse cada año lectivo. Para la matrícula o su Renovación es indispensable la presencia del padre de familia o acudiente.

En el momento que el padre de familia firme la matrícula acepta lo establecido en el Manual de Convivencia.



## **2.1 REQUISITOS DE MATRÍCULA.** Para matricularse el ingresado debe presentar los siguientes requisitos:

- Registro civil de nacimiento o copia de tarjeta de identidad o copia de cédula de ciudadanía.
- Certificados de estudios anteriores al grado que aspira cursar
- Recibo de pago de un servicio público
- Fotocopias de cedula de los padres y acudientes.
- [Certificado de la EPS](#)
- [Certificado de SISBEN](#)
- [Carnet de vacunas y control de crecimiento y desarrollo para estudiantes de transición.](#)
- [Permiso por protección temporal PPT para estudiantes extranjeros.](#)
- Liberación del SIMAT cuando provenga de otro establecimiento educativo
- Observador del estudiante (buen comportamiento)
- Es requisito para los estudiantes que inicien la educación media, estar inscrito en el programa SENA-MEN y cumplir con el pensum académico establecido por el mismo.

## **3. LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA.** Ésta se tramitará en el lapso señalado en el Calendario Escolar y aprobado por Consejo Directivo atendiendo las disposiciones legales.

## **4. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CARÁCTER COMO ESTUDIANTE DEL CAMPAMENTO**

1. Cancelación voluntaria
2. [Cancelación de la matrícula por parte del Establecimiento Educativo.](#) Esta sanción es privativa del Consejo Directivo que tomará la decisión en reunión ordinaria o extraordinaria por recomendación escrita y motivada del Comité de Convivencia y Disciplina o el Comité de Evaluación respectivamente. Los padres serían notificados por escrito a través de una resolución. [El estudiante por lo tanto perderá en forma permanente el derecho a un cupo en la institución.](#)
3. Presentar documentos falsos, cometer fraude en el momento de matricularse o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Cuando el colegio agota todos los recursos de orientación para mejorar el comportamiento del alumno y no lo logra por la falta de interés del estudiante, por no recibir apoyo de los padres o acudientes y por bajo nivel académico.
5. No se renovará la matrícula a los estudiantes del colegio, que llegaren a acumular en dos (2) años consecutivos, o en tres (3) años no consecutivos matrícula condicional, tanto académica y/o disciplinaria.
6. [Todas las sanciones deben registrarse. Debe remitirse al alumno \( a \) al Comité de Convivencia con el fin de definir los compromisos que sean necesarios para aplicar estrategias de mejoramiento y progreso.](#)
7. [La citación de los padres o acudientes debe hacerse en todos los casos de faltas g cometidas por el alumno para que se informen y se comprometan a ayudar en el mejoramiento de su hijo o acudido. Los compromisos deberán quedar registrados por escrito.](#)

## **CAPÍTULO I.1 HORIZONTE DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**



## FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 1.** En la Institución Educativa El Campamento, la Convivencia Escolar se fundamenta en valores como: Sentido de pertenencia, responsabilidad, respeto, solidaridad, justicia, tolerancia, humildad, compañerismo, autonomía, amor y honestidad. Estos valores de carácter universal promueven una sana convivencia a través de procesos de diálogo y concertación ante cualquier dificultad, utilizando los conflictos como oportunidades de mejoramiento y herramienta para el aprendizaje y crecimiento personal e institucional.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

**Artículo 2.** Son principios de la Convivencia Escolar en la Institución Educativa El Campamento:

1. **Participación:** la construcción de las normas teniendo en cuenta toda la comunidad educativa hace que las personas tengan un mayor compromiso para cumplirlas.
2. **Cuidado ambiental:** el medio ambiente hace parte fundamental de la buena convivencia, cuidando nuestro entorno se generan espacios para la sana convivencia.
3. **Comunicación:** Es la base para iniciar cualquier proceso de resolución de conflictos y fortalecer la convivencia escolar.
4. **Respeto:** Eje primordial para toda acción cuando se trata de interactuar con las personas que nos rodean.
5. **Equidad:** Garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación para compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales que se presentan en nuestra región.
6. **Diálogo:** Es el medio eficaz para superar las diferencias, para la prevención y resolución de conflictos.

## CAPÍTULO III. OBJETIVOS

**Artículo 3.** Los objetivos del presente manual son:

1. Formular normas fundamentales para regular las relaciones de convivencia para garantizar el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
2. Establecer criterios claros y coherentes con la legislación colombiana para resolver situaciones y conflictos.
3. Fomentar la sana convivencia por medio de la promoción del presente manual.
4. Promover actividades de diálogo, reconciliación y mediación como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos y situaciones que afecten la convivencia.
5. Motivar a la familia para que participen como ciudadanos activos que aporten a la construcción de una comunidad educativa pluralista e intelectual.
6. Contribuir con la familia para la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.



## TÍTULO SEGUNDO. TERMINOS Y DEFINICIONES

**Artículo 4.** En el marco del siguiente Manual se entiende por:

- ✚ **Acudiente:** Es la persona mayor de edad que representa, acompaña y matrícula al estudiante en la Institución, pueden ser los dos padres de familia, o un adulto que mediante acto administrativo sea delegado por Bienestar Familiar para hacer las veces de acudiente.
- ✚ **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ✚ **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ✚ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✚ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✚ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✚ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✚ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ✚ **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



- ✚ **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática
- ✚ **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ✚ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ✚ **Contrato pedagógico y acuerdo familiar:** Son figuras que buscan consolidar compromisos que la Familia y el Estudiante adquieren con la Institución, ayudando a tomar conciencia de la necesidad de ajustarse a la norma Institucional para favorecer la convivencia social, mejorando su nivel académico y cumpliendo los logros básicos propuestos para el año escolar.
- ✚ **Correctivo pedagógico:** Es una medida adoptada por la Institución con el propósito de subsanar comportamientos inadecuados en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- ✚ **Convivencia:** se define como un hecho educativo y una forma de posibilitar el proceso de aprendizaje de cada cual, constituye el aprendizaje necesario para la vida en comunidad.
- ✚ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- ✚ **Institución normalizada:** La Institución Educativa El Campamento se considera como Institución normalizada cuando se evidencia que las normas establecidas son conocidas, aceptadas y aplicadas por toda la población de manera equitativa, interiorizándolas y cumpliéndolas con libertad, responsabilidad y autonomía; haciendo del cumplimiento de la norma, un estilo de vida.
- ✚ **Justicia Restaurativa:** La justicia restaurativa es un nuevo movimiento en el campo de la justicia donde se le permite a las partes reparar los daños causados y participar en ese proceso. Los programas de justicia restaurativa, por consiguiente, habilitan a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados en dar una respuesta a la falta.



El proceso restaurador debe involucrar a todas las partes – frecuentemente en careos – es una forma poderosa de afrontar no solo los daños materiales y físicos causados por la falta, sino además los daños sociales, psicológicos y relacionales.

- ✚ **Manual de convivencia:** Guía o constitución escolar que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de sus integrantes.
- ✚ **Norma:** Para la Institución Educativa El campamento, la norma constituye el conjunto de pautas, guías, direccionamientos y reglas que se expresan para alcanzar un fin o una meta propuesta en el proceso de socialización de toda persona con el objetivo de lograr la sana convivencia, permitiendo regular la conducta de toda la Comunidad Educativa.  
Es la pauta de comportamiento que me permite estar en sociedad haciendo uso de la autonomía, manifestación del adecuado uso de la libertad.
- ✚ **Normalización:** Proceso que busca la internalización de la norma, “trasciende y humaniza el concepto de disciplina, ya que apunta no al orden externo si no a la disciplina interna, es decir, a la interiorización de las normas justas (deberes y derechos), convirtiéndolas en una oportunidad para formar en la libertad y la autonomía con responsabilidad..., de ahí que el compromiso de los docentes, maestros y padres de familia es el de ser referentes claros, consecuentes con la Filosofía Institucional. De este modo, la normalización pretende estimular comportamientos adecuados con criterios claros frente a la toma de decisiones”.
- ✚ **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- ✚ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- ✚ **Recurso de Reposición:** Contra la Resolución que imponga una sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los Padres y/o Acudientes autorizados y del/a estudiante con la decisión tomada. En el evento de presentarse el Recurso de Reposición se convocará una nueva reunión del Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de **ocho (8) días hábiles**.
- ✚ **Recurso de Apelación:** El recurso de apelación es un medio de impugnación, a través del cual se pide que se revoque la sanción impuesta, este recurso a diferencia de la reposición no lo resuelve el mismo funcionario que emitió la decisión, sino su superior jerárquico, es decir, que si la providencia es del rector, el Núcleo Educativo decidirá el recurso.
- ✚ **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando



la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- ✚ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **TÍTULO TERCERO. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **CAPÍTULO I. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SNCE)**

**Artículo 5.** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia-
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

### **CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS EN EL SNCE**



**Artículo 6.** El Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## **CAPÍTULO III.**

### **GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION.**

#### **ARTICULO 7. EL GOBIERNO ESCOLAR.**

Es la máxima instancia de participación y toma de decisiones. El Gobierno Escolar es una forma de obtención y desarrollo para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento de Proyecto Educativo Institucional.



**PARÁGRAFO:** El Gobierno Escolar está integrado por los distintos estamentos tales como: Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres de Familia, Comisión de Evaluación y Promoción, Comisión de gestión de Calidad, el órgano de participación Estudiantil (Personero, Contralor, Líderes estudiantil).

## **ARTICULO 8. CONSEJO DIRECTIVO**

Es el órgano administrativo de las políticas educativas institucionales, con capacidad decisoria en asuntos pedagógicos y curriculares a partir de los lineamientos generales establecidas por la Ley General de la Educación, sus Decretos reglamentarios y por la Junta Directiva. Sus funciones se centran en los aspectos de administración curricular, pedagógica y metodológica y todo lo que se relacione con la vida académica. Los Miembros del Consejo Directivo no deben tener ni primer ni segundo grado de consanguinidad o afinidad con los Directivos. **Está integrado según lo expuesto en el decreto 1860/90 por:**

- A). El Rector: quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes o extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- B). Dos representantes de los Docentes: elegidos por mayoría de los votantes en asamblea de docentes.
- C). Dos representantes de los padres elegidos por el consejo de padres de familia.
- D). Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo estudiantil entre los alumnos que estén cursando el último grado que ofrezca la institución.
- E). Un representante de los ex-alumnos elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por la organización que los aglutine o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representantes de los alumnos.
- F). Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local escogidos por el Consejo Directivo, que puede ser padre de familia que no se desempeñe en otro cargo dentro de la institución y llene los requisitos.

**PARAGRAFO 1:** De acuerdo con la reglamentación expedida en el Decreto 1860/94 los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo; En la planeación Institucional quedarán consignados los nombres y las respectivas actas de elección de cada uno de los representantes.

**PARAGRAFO 2:** Dentro de los sesenta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**PARAGRAFO 3:** La Institución Educativa El Campamento cuenta con Consejo directivo común para la sede principal y las demás sedes asociadas.

## **ARTICULO 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCION EDUCATIVA EL CAMPAMENTO**  
Resolución de aprobación No. 008435 del 28 de diciembre de 2018  
DANE 220614000015 NIT: 824005915-6  
Rio de Oro – Cesar

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados,



- p) Efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.

## **ARTICULO 10. INCOMPETENCIAS Y NULIDADES**

### **- El representante de los estudiantes podrá ser relevado de su cargo por:**

- a) Incumplimiento de sus funciones
- b) cometer falta de tipo 2 y 3 de acuerdo con el reglamento escolar,

### **El representante de los profesores será relevado de su cargo:**

- a) Por cese definitivo de sus funciones dentro de la Institución.
- b) Falta grave contra el reglamento o manual de convivencia.
- c) Incumplimiento reiterado de sus funciones.

### **Los representantes de los padres serán relevados de su cargo:**

- a) Por incumplimiento reiterado de sus funciones
- b) Pérdida del carácter del padre de familia del colegio
- c) Delito comprobado contra el derecho penal.

### **Otros miembros.**

- a) Por incumplimiento reiterado de sus funciones.
- b) Por delito comprobado contra el derecho penal.

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de un año lectivo. Podrán ser reelegidos consecutivamente.

El Consejo Directivo podrá tomar la decisión de relevar del cargo por derecho propio, a cualquiera de sus miembros, con excepción del rector, teniendo en cuenta cualquiera de las causales señaladas.

## **ARTICULO 11. CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Directivo velará por la orientación pedagógica de la Institución, verificará y avalará las actas de las diferentes comisiones de evaluación y promoción. Cuando se trate de promoción anticipada deberá convocarse por el Rector mediante resolución motivada y las decisiones que allí se tomen quedarán consignada en actas separadas. Según el Decreto 1860/94 el Consejo Académico, convocado y presidido por el Rector, estará integrado además por los directivos docentes y un docente de cada área definida en el plan de estudios. (Decreto 1860/94, art.24)

## **ARTICULO 12. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:**



- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en las propuestas de revisiones del P.E.I.
- b. Estudiar y elaborar propuestas de ajustes o modificaciones del currículo dentro de los lineamientos legales y filosóficos propuestos en el P.E.I.
- c. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- d. Planear la evaluación institucional anual y dirigir su ejecución.
- e. Supervisar el proceso de evaluación integral de los educandos para elaborar propuestas de mejoramiento y de promoción estudiantil (artículos 51 a 55, Decreto 1860).
- f. Recibir y decidir reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa (artículo 24, Decreto 1860/94).
- g. Planear y proponer normas, funciones y actividades que propicien el mejoramiento de la calidad educativa; el ingreso a la universidad y en general, el éxito de los educandos en el campo académico.
- h. Intervenir y proponer soluciones en las anomalías académicas por parte de los profesores tales como: desarrollo de programas, evaluaciones o informes educativos, uso de metodologías.

### **ARTICULO 13. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:**

Es un organismo encargado de promover y procurar la convivencia armónica, la coexistencia solidaria de modelos de vida diferentes, al respeto de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de todos los integrantes de la comunidad educativa, los mecanismos alternativos de transformación y gestión de los conflictos.

El Comité está encargado de apoyar la labor de promoción, seguimiento prevención, atención, a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el desarrollo, aplicación del manual de convivencia, de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

#### **El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:**

- El rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero (a) estudiantil
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARAGRAFO:** El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **ARTICULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO ESCOLAR:**

Son funciones del Comité



1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## **ARTÍCULO 15. EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.**

El reglamento del Comité Escolar será:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL



- ✓ La elección de los integrantes del Comité de Convivencia se hará de manera democrática, salvo la del rector.
- ✓ La participación de los integrantes del Comité de Convivencia es indelegable, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificada ante el líder.
- ✓ El Comité de convivencia se reunirá como mínimo cada periodo y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el líder o por solicitud motivada de alguno de sus miembros.
- ✓ El período de vigencia de los miembros del Comité de Convivencia será de un (1) año, contado desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

## 2. OBLIGACIONES ESPECIALES

- ✓ Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Comité de Convivencia.
- ✓ Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- ✓ Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité de Convivencia.
- ✓ Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- ✓ Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité de convivencia.
- ✓ Siempre que un miembro del Comité de Convivencia considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité de Convivencia, para que éstos se pronuncien al respecto.
- ✓ La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité de Convivencia también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité de Convivencia para actuar en un caso concreto.
- ✓ En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente la mitad más uno.

## 3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- ✓ Una vez elegidos los miembros del Comité de Convivencia, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta del Consejo Directivo. Este emitirá un acto administrativo donde se legalice el Comité de Convivencia Escolar y hacerlo público.
- ✓ Se debe nombrar el secretario del Comité de Convivencia por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- ✓ Se debe realizar un cronograma de las reuniones ordinarias.
- ✓ Se debe someter a consideración el reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

## 4. FUNCIONES DEL LÍDER DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- ✓ Convocar a los miembros del Comité de Convivencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité de Convivencia.

## 5. FUNCIONES DEL SECRETARIO.



- ✓ Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, así como las pruebas que las soportan.
- ✓ Enviar por medio telefónico, físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- ✓ Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, o situaciones problemáticas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- ✓ Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- ✓ Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia.
- ✓ Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las diferentes partes involucradas en la situación particular.
- ✓ Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple. De lo señalado en las reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el líder y el Secretario.

**6. ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: LAS ACTAS DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:**

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**ARTÍCULO 16. CONSEJO DE PADRES**

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

**ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.**

Corresponde al consejo de padres de familia:



- a). Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b). Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c). Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d). Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e). Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f). Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g). Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h). Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i). Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j). Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k). Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

**Parágrafo 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. **Parágrafo 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades. DECRETO NUMERO \_\_1286\_\_ de 2005 Hoja No.. 4 Continuación del Decreto “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia.

#### **ARTICULO 18. COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION.**

De acuerdo con el decreto 230 del 11 de febrero de 2002, el Consejo Académica conformará para cada grado, una comisión de Evaluación y promoción la cual evaluará la calidad académica de los estudiantes en pro de mejoramiento de los estándares educativos y atendiendo la condición psicotécnica, psicofísico y demás aspectos subjetivos del educando.

#### **El Comité de Evaluación está integrado por:**

- El rector (a) quien lo convoca y preside.
- El Coordinador(a).
- El titular del curso.
- El Docente encargado de cada asignatura en reunión general.
- Un representante de los padres de familia por cada grado.



## **ARTICULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCION.**

- ❖ Reunirse Al finalizar cada periodo académico para analizar el rendimiento escolar a nivel académico y formativo de cada uno de los estudiantes con el fin de verificar el desempeño a nivel de competencia, conocimientos y habilidades.
- ❖ Servir como instancia para decidir acerca de reclamaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en caso excepcionales.
- ❖ Proponer planes de trabajo que permitan realizar actividades de nivelación con el objetivo de fortalecer los procesos de aprendizaje. A través de estrategias pedagógicas y formativas de profundización y/o refuerzo que lleven al desarrollo de competencias y conocimientos en cada una de las asignaturas. Esta se realizará simultáneamente con las actividades académicas de curso.
- ❖ Esta comisión se reunirá para analizar los casos de los estudiantes en los ámbitos académicos y disciplinarios que sean presentados por los directores de curso, en forma extraordinaria cuando se requiera atender casos tanto en el ámbito académico como en el disciplinario, podrá solicitar al Consejo Directivo del colegio en los casos persistentes y graves el cambio de colegio del estudiante.
- ❖ Esta comisión también podrá decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de la competencias y desempeños previstos para un determinado grado en el primer periodo académico, se tendrá en cuenta la historia académica, actitudinal y disciplinaria del estudiante.
- ❖ Analizar las situaciones conflictivas de los estudiantes y remitir al comité de convivencia, el procedimiento a seguir en el cambio de actitud del estudiante implicados.
- ❖ Decidir sobre la promoción de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el sistema institucional de evaluación.

## **ARTICULO 20. COMISION DE GESTION DE CALIDAD**

Este equipo que cumple funciones de apoyo y mejoramiento del sistema de Gestión de calidad, planificando y organizando y buscando nuevas formas de desarrollo de la institución, (incluyendo las sedes anexas). Facultados para tomar decisiones con autonomía que beneficien a la Institución. El comité de calidad deberá llevar un libro de actas, este libro se llamará COMITÉ DE CALIDAD, libro que permanecerá en la secretaría, en este se darán a conocer los avances de la institución y las actividades a realizar, en este libro se debe registrar los elementos de discusión, análisis y modificaciones, implementaciones de mejoramiento de los procesos de enseñanza.

Sus funciones son las siguientes:

- Identificar, Analizar y priorizar los aspectos críticos que ameritan atención.
- Proponer estrategias de mejoramiento.
- Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones.
- Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.
- Direccionar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento.
- Divulgar permanentemente ante la comunidad los retos y avances en la calidad.



- Establecer la política Institucional de calidad.

#### **ARTICULO 21. CONSEJO ESTUDIANTIL**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Dirigido y orientado por los estudiantes y con total autonomía para tomar decisiones, para organizarse internamente y para gestionar, deberá presentar ante el Consejo Directivo sus propuestas de trabajo y planes de acción, para que allí sean conocidos, aprobados y apoyados.

El Consejo Estudiantil estará integrado por los estudiantes activos, que cumplan con los valores institucionales y que presenten un grado de representados al derecho de voz y voto al menos que tenga algún impedimento o inhabilidad.

Está integrado por:

- Representante del grupo de estudiante.
- Personero de los estudiantes.
- Presidente.
- Vicepresidente.
- Tesorera-
- Secretaria.
- Tres Vocales.

**PARAGRAFO:** Los cargos, funciones adicionales y calendarios de actividades serán fijadas por los integrantes del Consejo. Siendo así el presidente, vicepresidente, tesorero y los tres vocales, serán elegidos en una votación simple y se dejará acta de actividad. Las decisiones serán tomadas por el acuerdo de la mitad más uno.

#### **ARTICULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar en sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Manual de Convivencia o las autoridades competentes.

#### **ARTICULO 23. EL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargándose de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia; será elegido dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, se elige mediante voto secreto y por votación simple por mayoría absoluta.

#### **ARTICULO 24. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.**



- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
  - b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
  - c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Y
  - d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (tomado del decreto 1860/94)

## **ARTICULO 25. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

Es el estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social.

En todas las Instituciones Educativas oficiales habrá un Contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento de control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

## **ARTICULO 26. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

### **1- Lograr una articulación entre los estudiantes de una institución educativa y los cuerpos directivos de la misma**

El contralor estudiantil actúa como una de las autoridades máximas del estudiantado al ser electo por este grupo. Por ese motivo, uno de los deberes del contralor es hacer que su electorado se vincule directamente con las instituciones a las que responde. Conectar a los estudiantes con los asuntos que se tratan en los consejos directivos, de forma presencial o no, forma parte del trabajo del contralor.

### **2- Rendir cuentas a su electorado**

Como en cualquier otro cargo público, el contralor estudiantil está en el deber de responder ante la población a la que representa, en este caso con los estudiantes de un centro educativo. Es por eso que, en determinado tiempo, el contralor debe exponer el resultado de su gestión ante los estudiantes y deben siempre responder ante las peticiones y solicitudes que realicen cualquiera de sus representados, así como acompañarlos en cualquier requerimiento que tengan ante las autoridades educativas.



### **3- Institucionalizar los valores de la cultura fiscal**

Al referirse a una función contralora, probablemente el primer pensamiento que se asocia es relacionado con cuentas. Aunque esta no es la única función de un contralor, sí está entre sus principales competencias.

En este sentido, antes de velar por las cuentas, el contralor estudiantil debe ratificar ante sus representados la importancia de velar por las cuentas de las instituciones en las que participan, instaurándose así una cultura fiscal en la que se controle todo lo que ingresa o egresa.

### **4- Reforzar valores de transparencia y honestidad**

Más allá de su función de auditoria, el contralor estudiantil representa una figura donde se deben impartir valores, como pueden ser la honestidad y la transparencia.

Con pedagogía, el contralor estudiantil puede transmitirles a los estudiantes la importancia de que en todos los aspectos de la vida pública se debe realzar la honestidad, así como mantener la transparencia en todos los actos, incluidos en los propios inherentes a su cargo.

### **5- Velar por la transparencia en la financiación de la institución educativa**

Probablemente, la función más popular del contralor estudiantil es auditar y participar activamente en todas las actividades económicas que realiza la institución educativa en la que representa.

El contralor estudiantil tiene derecho a acceder a los documentos de los movimientos financieros de la institución si considera que los estudiantes pueden verse perjudicados de alguna manera.

### **6- Supervisar los procesos de contratación realizados por el centro educativo**

Al ser electos por el estudiantado, los contralores estudiantiles tienden a analizar cuáles son los planes más adecuados para que los estudiantes puedan dedicarse de lleno a esta actividad. Por este motivo, un contralor estudiantil puede intervenir y oponerse sobre algún plan de contratación de alguna persona o empresa, argumentando que puede ir en desmedro de la comunidad estudiantil.

### **7- Promover el mejoramiento de la calidad educativa**

La labor de contraloría no solo abarca la presencia en instituciones superiores. En relación directa con su electorado, los contralores estudiantiles están en el deber de consultarle a sus representados cuáles son las mejoras que plantean para que la calidad educativa supere. De esta forma, se audita el sistema educativo existente, proponiendo los cambios frecuentes y necesarios que se hacen presentes cada cierto tiempo.

Los contralores estudiantiles están en la capacidad de plantear estas reformas ante las autoridades de la institución educativa en la que estudian o incluso ante entes gubernamentales de carácter educativo o contralor.

### **8- Presentar los informes que eventualmente se realicen a instancias superiores de gobierno**



La rendición de cuentas que presentan los contralores estudiantiles a sus representados no es la única exposición de motivos que deberán realizar quienes ostenten ese cargo. Cuando detecten irregularidades, tanto en las cuentas de las instituciones educativas como en los procesos que llevan a cabo a propuesta o en beneficio del estudiantado, el contralor estudiantil podrá realizar informes y llevarlos a los organismos competentes. Una vez superadas las instancias de la propia institución educativa, entes como alcaldías, gobernaciones o dependencias de la Contraloría General de la República, están en el deber de proporcionar respuestas al contralor estudiantil de cada una de las instituciones educativas. Realizando estos informes, el contralor estudiantil está en la capacidad de informar a todos los estudiantes que también lo eligieron, sobre las irregularidades que encontró y la forma en la que fueron aclaradas o si, por el contrario, incurren en una ilegalidad y se debe comenzar un proceso penal.

### **9- Idear proyectos junto con el estudiantado y proponerlo a las instituciones**

El contralor estudiantil debe responder a múltiples organismos, por lo que representa una conexión para los estudiantes en distintos entes donde pueden ser escuchados.

Cuando desde la contraloría estudiantil se crea un proyecto en beneficio de los estudiantes de una institución educativa, la figura del contralor puede presentarlo, no solo en los consejos directivos de las escuelas, sino en consejos de alcaldías y gobernaciones a los que puede acceder, especialmente cuando informa de alguna irregularidad.

## **ARTICULO 27. DERECHOS DE LOS CONTRALORES ESTUDIANTILES**

- 1). Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
- 2). Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la Contraloría Estudiantil.
- 3). Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría y deba ausentarse de sus actividades.
- 4). Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
- 5). Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
- 6). Obtener de instancias escolares, competentes, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
- 7). Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la Institución Educativa.
- 8). Obtener los permisos requeridos para atender las situaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de Contralor Estudiantil.

PARAGRAFO: Será incentivado al ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil lo que equivaldrá a las horas de prestación de servicio Social Estudiantil obligatorio. Para Hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.



## **ARTICULO 28. DE LA REVOCATORIA**

La revocatoria del contralor estudiantil se dará por el incumplimiento de sus funciones en el mismo caso expuesto con el Personero Estudiantil. Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al Contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de la Institución Educativa y las disposiciones legales por la cual fue creada esta figura, el personero al igual que un grupo que equivalgan al 15% de estudiantes votante podrán promover la revocatoria del contralor presentando los motivos taxativamente expresados, lo harán al presidente del consejo estudiantil y este haciendo uso de sus facultades presentará las observaciones respectivas, llevando la iniciativa ante el consejo directivo y este deliberando y escuchando al estudiante que ocupa el cargo de contralor para que rinda descargo.

Delo suministrado el consejo directivo delibera y expondrá si considera oportuno o no la revocatoria, de lo considerado el rector tendrá 10 días hábiles para tomar la decisión.

**PARAGRAFO 1.** Tendrá la facultad discrecional el rector analizando el caso para escuchar los descargos del estudiante y tendrá una prórroga de 10 hábiles para indicar si considera o no oportuna acatar la decisión del consejo directivo.

**PARAGRAFO 2.** En caso de no estar de acuerdo, el consejo directivo expondrá ante el consejo académico y consejo de padres de familia que analizan la gravedad de la situación y reponga la decisión si los órganos entran en una concertación sobre la gravedad del proceso. Si en ambos órganos no existe unanimidad en la propuesta se genera un acta donde quedará establecido que se ha cumplido con el debido proceso, seguido el conducto regular y se acatará la decisión tomada por el rector.

## **ARTICULO 29. DE LA INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y RENUNCIA**

Estará inhabilitado para ejercer el cargo de contralor:

- Quien lo haya ocupado por más de dos años
- Quien entre los dos últimos meses tengan algún tipo de sanción u amonestación disciplinaria.
- Que habiendo ocupado un cargo de representación no hubiese cumplido con el cargo y se tengan anotación por esa situación.

El ejercicio del cargo del contralor de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes y el del personero estudiantil.

El que ocupare el cargo de contralor estudiantil por algún motivo quiere renunciar deberá presentarla ante el rector manifestando el porqué de la renuncia.

## **ARTICULO 30. GRUPOS DE APOYO**

Los grupos de apoyo que integran las contralorías estudiantiles estará conformado por estudiantes de octavo a undécimo y se elegirá un representante por cada grado, elegido por votación interna que se realizará el mismo día de la elección del contralor.



## **ARTICULO 31. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO**

- A) Elegir al secretario de la Contraloría para llevar libro de actas.
- B) Apoyar el ejercicio del control fiscal en la Institución Educativa.
- C) Conocer el presupuesto de la Institución, el plan de Compras y verificar el cumplimiento de los resultados previsto en los gastos.
- D) Solicitar las actas del consejo directivo.

## **CAPITULO IV DERECHOS DEBERES, COMPROMISOS Y FUNCIONES**

### **ARTICULO 32. EL RECTOR**

El rector es la máxima autoridad directiva, administrativa, disciplinaria y académica de la Institución, busca que el servicio educativo cumpla con los parámetros de calidad, integridad y desarrollo humano.

### **ARTICULO 33. FUNCIONES DEL RECTOR**

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a). - Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b). *Evaluar y controlar el funcionamiento de la institución, adoptar las medidas necesarias para mantener su desarrollo normal y proponer a las instancias correspondientes las acciones indicadas para su corrección cuando sea del caso.*
- c). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- d). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- e). Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- f). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- g). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- h). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
- i). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- j). *Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional en concordancia con las normas legales y reglamentarias.*



- k) Conceder permisos a docentes, estudiantes y personal administrativo y de servicios generales
- l) Presidir el Consejo Directivo.

#### **ARTICULO 34. DEBERES DEL RECTOR**

- a) Debe acatar los ordenamientos constitucionales y jurídicos,
- b) Velar por el buen funcionamiento y la excelencia en la calidad del servicio
- c) Promover los escenarios académicos, deportivos, culturales, ambientales, democráticos y la salud,
- d) Promover la moral y las buenas costumbres,
- e) Supervisar el buen manejo administrativo y
- f) Presentar una óptima atención al público.

#### **ARTICULO 35. EL DOCENTE**

El docente Campamentista es un profesional idóneo con unos principios éticos y valores morales claros y visibles al momento de desarrollar sus labores académicas, con una actitud positiva al desarrollar sus funciones, lo que permite optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

#### **ARTICULO 36. FUNCIONES DE LOS DOCENTES**

1. Son los encargados junto a los demás miembros de la comunidad educativa, de dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento campamentista.
2. Elaborar planes de estudios, planes de aulas, planes individuales de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR) y proyectos pedagógicos transversales.
3. Desempeñar su trabajo con idoneidad, ética y puntualidad.
4. Presentar informes de seguimiento valorativo de los estudiantes.
5. Tratar con amabilidad a cualquier miembro de la comunidad educativa siendo modelos de justicia, sencillez, respeto, equidad e inclusión.
6. Promover el sentido de pertenencia, reflejando siempre un comportamiento congruente con su filosofía y principios fundamentales de la institución.
7. Desarrollar e implementar estrategias de prevención, atención y seguimiento de casos de estudiantes en situación de vulnerabilidad.
8. Seguir el conducto regular al informar sobre posibles irregularidades que se presenten con respecto a las personas que tiene a su cargo.
9. Socializar y dar cumplimiento al manual de convivencia.
10. Los demás deberes que consagre la ley, decretos, acuerdos u otro tipo de mandamiento legal.

#### **ARTICULO 37. DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Es deber de los educadores participar en las actividades curriculares y extracurriculares para dar un buen cumplimiento al Proyecto Educativo de la Institución (P.E.I)
2. Identificar, reportar y realizar los seguimientos a los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el



manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Informar cualquier tipo de discapacidad y/o talentos excepcionales u otros, presentes en estudiantes con el fin de caracterizarlos.
4. Transformar las prácticas pedagógica para contribuir a la construcción del ambiente del aprendizaje democrático y tolerante que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto de la igualdad humana, a la vida a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

### **ARTICULO 38. PERFIL DEL ESTUDIANTE CAMPAMENTISTA**

Los estudiantes de la Institución Educativa El Campamento se caracterizarán por

- Reconocer a Dios como creador demostrando amor y respeto por toda manifestación de vida.
- Amar la libertad y practicar la democracia con justicia social.
- Reconocer sus errores y tener la valentía suficiente de afrontarlos.
- Vincularse a su comunidad con una visión productiva para afrontar los retos del mundo laboral.
- Servir desinteresadamente a la sociedad.
- Sentirse orgulloso y demostrar sentido de pertenencia hacia su Institución Educativa y su región.
- Formular y desarrollar proyectos productivos y de emprendimiento
- Trabajar en grupo, ser solidario y manejar relaciones interpersonales positivas.
- Formular su proyecto de vida.
- Poseer una mentalidad crítica y planificadora.
- Ser disciplinado dinámico y creativo.
- Ser investigador y contribuir en la construcción de nuevos conocimientos.

### **ARTICULO 39. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CAMPAMENTISTA**

Se establecen como derechos de los estudiantes:

1. Al trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, docentes, personal administrativo, compañeros y comunidad en general. Todos gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
2. A la intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra.
3. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución y la Constitución Política.
4. A la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la institución tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.



5. A presentar peticiones respetuosas a las directivas y docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
6. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
7. A que la Institución aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
8. A estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo Institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
9. A participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
10. A participar en las diferentes actividades de la Institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una de ellas y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
11. A elegir y ser elegido/a para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional PEI. y el Reglamento o Manual de Convivencia.
12. A participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución.
13. A participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la Institución, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
14. A participar en las celebraciones religiosas (con libertad de culto).
15. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
16. A disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.
17. A una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
18. A conocer, la filosofía educativa de la Institución, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos, los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional –PEI- y en el Manual de Convivencia, previamente aceptados en el momento de la matrícula.
19. A conocer los objetivos y programas académicos de cada Asignatura y/o Área del Plan de Estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
20. Al servicio de biblioteca de la Institución, las aulas de clase, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
21. A conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
22. A recibir las clases de acuerdo a la intensidad horaria y contenidos contemplados en el plan de estudio.
23. A conocer y objetar respetuosa y oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el informe académico del estudiante.
24. A participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009. A que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.



25. A conocer el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución a través de la lectura individual, familiar y grupal.
26. A disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
27. A que se le expida el carnet estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
28. A recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la Institución, la ciudad y/o el país.

#### **ARTICULO 40. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CAMPAMENTISTA**

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Acatar y respetar la filosofía educativa de la Institución, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos, respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Asistir puntualmente y permanecer en las jornadas programadas por la Institución (académicas, deportivas, culturales, religiosas, convivencias, comunitarias, entre otras), portando correctamente los respectivos uniformes.
3. Evitar maquillajes exagerados en el rostro y uñas y accesorios que no correspondan al uniforme.
4. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
5. Practicar las normas de urbanidad y los buenos modales.
6. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por la Institución.
7. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y demás miembros que laboran en la Institución.
8. Entregar a Docentes y Directivos todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
9. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la Institución.
10. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
11. Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido como integrante del gobierno escolar.
12. Presentarse a refuerzos y actividades de apoyo programados por la Institución.
13. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
14. Ante cualquier dificultad, seguir el conducto regular para dar la respectiva solución.
15. Acatar de forma respetuosa las observaciones hechas ante un comportamiento inadecuado.
16. En caso de inasistencia presentar la constancia médica o excusa firmada por el padre, madre o acudiente.



17. Acatar la orden de restricción de porte del celular dentro de la institución salvo en casos excepcionales cuando el docente dé la autorización para el desarrollo de cualquier actividad académica y ésta a su vez esté avalada por la rectoría.
18. Mantener limpio su lugar de trabajo y en general toda la institución, contribuyendo con el embellecimiento de la misma.
19. Hacer uso racional de los bienes y servicios de la institución y responder por los daños causados.
20. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los miembros de la comunidad educativa.
21. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre fuera de las aulas de clase, utilizando los espacios apropiados para cada actividad, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
22. Promover la buena imagen de la institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.
23. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos y otros.
24. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución sin la autorización previa del Rector.
25. Mantener un comportamiento correcto en los vehículos que prestan servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta las normas impartidas en estos medios de transporte.
26. Cumplir las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, actuando con responsabilidad, evitando la agresión física y verbal. Utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.
27. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorios, biblioteca, y salas (audiovisuales e informática).
28. Asumir un buen comportamiento en la tienda, restaurante escolar y otras dependencias, respetando las filas o turnos.
29. Informar oportunamente a los directivos las irregularidades presentadas en la prestación del servicio de la tienda, restaurante escolar y demás dependencias.
30. Aprovechar el tiempo libre en actividades de lectura o tareas pendientes que no interrumpan el trabajo de clases de los otros grados.
31. Traer a la institución solamente los implementos de trabajo que requiera y abstenerse de portar mp3, mp4, videojuegos y otros elementos que sean distractores para el desarrollo de las actividades académicas.
32. Fomentar un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje.
33. Conocer, respetar y acatar el Manual de Convivencia.

#### **ARTICULO 41. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el Docente de la Institución tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad Institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus Directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.



4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los/as Docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en de la Institución.
6. Ser orientado/a oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional; en forma personal.
7. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica Docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado/a por la instancia correspondiente, conforme a las disposiciones legales.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor Docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido/a en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los/as docentes en el reglamento interno de trabajo de la institución.
14. Ser respetado recibiendo un trato justo y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.
15. Hacer uso de las licencias y permisos estipulados por la ley.

#### **ARTICULO 42. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su Contrato de Trabajo o de Prestación de Servicios, y en especial el Docente de la Institución tiene el deber de:

1. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
2. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional – PEI. -, Manual de Convivencia Escolar y Proyecto del área al cual pertenezca.
3. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, de refuerzo y/o de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
4. Dar a conocer oportunamente a los/as estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
5. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias Institucionales.
6. Actualizarse permanentemente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
7. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los/as estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución
8. Atender a los padres de familia y a los/as estudiantes en el horario establecido.
9. Dar un trato cortés a sus compañeros/as y compartir con espíritu de solidaridad.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
11. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
12. Atender oportunamente dificultades comportamentales.



13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las características individuales.
16. Dar cumplimiento al Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar respetuosamente las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de compañerismo y respeto participando activamente de éste, con la comunidad educativa.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia y/o acudientes sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Implementar los métodos de enseñanza aprendizaje teniendo en cuenta el enfoque y el modelo pedagógico institucional.
26. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes activando las rutas de atención inmediata cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico y/o emocional, negligencia, abuso, agresión o explotación sexual que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero.

#### **ARTICULO 43. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos/as en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas de la institución.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros formadores de sus hijos/as, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Inculcar en el hogar el respeto y amor hacia Dios, fomentando valores éticos y morales..
10. Participar en el proceso de evaluación anual del establecimiento educativo.
11. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14. Decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14. Decreto 1290 de 2009)
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos/as. (Artículo 14. Decreto 1290 de 2009).
14. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado y seguro para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
15. Favorecer el desarrollo integral de su hijo/a dando continuidad en la casa a las orientaciones que se hacen en la Institución.
16. Como representante de sus hijos/as, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos de la institución y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos/as.
17. Proveer a sus hijos/as de los uniformes requeridos por la institución y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
18. Orientar y controlar en casa el uso correcto de las nuevas tecnologías y redes sociales.
19. Proveer a sus hijos/as permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Responder por los daños personales, psicológicos y materiales que sus hijos/as causen a sus compañeros o a las instalaciones de la Institución Educativa.
21. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14. Ley 1098 de 2006).
22. Denunciar ante las autoridades competentes los casos de abuso, acoso y explotación sexual, maltrato y explotación infantil y corrupción de menores, presentados dentro del núcleo familiar o en su comunidad.
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los/as adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o Institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23. Ley 1098 de 2006).
24. Evitar conductas inapropiadas que afecten el desarrollo de los estudiantes (vocabulario soez, fumar, uso de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas) dentro o cerca de la Institución.
25. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el Conducto Regular.



26. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades de la institución, participar en el consejo directivo, asociaciones o comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
27. Presentar excusas cuando no puedan acudir a un requerimiento de la institución.
28. Los padres de familia con hijos en condiciones de discapacidad deben suministrar en forma oportuna y veraz la historia clínica de estudiantes en condición de vulnerabilidad (N.E.E).
29. Gestionar ante una EPS la valoración para tener un diagnóstico profesional de la necesidad educativa de su hijo con necesidades educativas especiales.
30. Asistir puntualmente a los llamados que la institución haga a los padres de familia o acudientes (asambleas o citaciones), para evitar ser reportados a comisaría de familia por la ausencia continua a dos reuniones.

#### **ARTICULO 44. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, La ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los procesos educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación de acuerdo con sus convicciones, que procure el desarrollo integral de los hijos/as de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Ser atendidos/as por los/as docentes y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
4. Utilizar el conducto regular de manera respetuosa, para expresar sus opiniones o reclamos respecto del proceso educativo de sus hijos/as, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo dentro del tiempo fijado por las normas legales e Institucionales.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución, especialmente en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
6. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, en particular de la Institución, en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Ejercer el derecho de elegir y ser elegido en la asociación de padres de familia, consejo de padres y gobierno escolar con el propósito de mejorar los procesos educativos, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
10. Recibir la orientación en la escuela de padres en los asuntos destinados a mejorar la educación y el desarrollo armónico de sus hijos/as.
11. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual, siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la institución educativa.



12. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
13. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo/a, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
14. Participar en programas y eventos de la institución relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
15. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo/a, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

## **TÍTULO IV. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA**

### **CAPÍTULO I. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL**

**Artículo 45.** Se requieren las siguientes reglas de Higiene Personal y de Salud Pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa:

1. Presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez.
2. El porte correcto del uniforme de diario y educación física completo dentro y fuera del aula de clase, prescindiendo de accesorios y maquillaje excesivo.
3. Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas siguiendo el conducto regular de la Institución.
4. Debe portar permanentemente el documento de identidad y el carnet de la Institución para facilitar su identificación y la adquisición de servicios en un momento dado.
5. Deben mantener las aulas limpias, libres de residuos sólidos y orgánicos.
6. Cuando se realicen actividades recreativas, deportivas y culturales que requieran ropa distinta al uniforme, debe ser presentable, digno de una Institución Educativa.
7. Acatar las normas de seguridad y prevención establecidas en el plan de prevención de la Institución.
8. No se debe ingerir agua directamente de las llaves, ya que no cumplen las condiciones para el consumo humano.
9. [Aplicar buenas prácticas de higiene en casa y en cualquier espacio donde se desenvuelvan.](#)

### **CAPÍTULO II. REGLAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

**Artículo 46.** Los estudiantes de la Institución Educativa tendrán la orientación permanente sobre el consumo de sustancias farmacodependientes y prevención por parte de los docentes y personal especializado de las diferentes entidades como la ESE Hospital Local, la Comisaría de familia, Unidad Local de Salud, La Policía Nacional, entre otros.

En el caso de presentarse una situación que comprometa estudiantes en situaciones de consumo y/o tráfico de sustancias alucinógenas dentro de la Institución se procederá de la siguiente forma:

1. Decomiso de la sustancia por parte de las autoridades competentes.
2. Amonestación en privado por parte del Rector o el docente que directamente detectó la situación.



3. Comunicación al padre de familia, quien será el que tome las medidas preventivas y a la vez firma un acta donde se le comunica el debido proceso que se realizará según sea la falta.
4. Comunicación al defensor de familia, o en su defecto al comisario de familia para que adopte medidas de protección al menor, con el objetivo de someterlo a algún tipo de proceso de rehabilitación.
5. Si después de brindar las alternativas de recuperación del estudiante de su adicción, no se llega a obtener un resultado positivo y el estudiante reincide en el consumo y/o tráfico de alucinógenos dentro de la institución, se le recomendará al padre de familia, con la aprobación del Consejo Directivo, el cambio de ambiente escolar.
6. Ojo..... incluir la legislación que trata este tema.....como activar la ruta en un caso de uso y trafico de sustancias

### **CAPÍTULO III. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.**

**Artículo 47.** En la Institución se deben cumplir las siguientes pautas para una relación armoniosa con la naturaleza:

1. Conservar las zonas verdes limpias y aseadas, evitar dañar la vegetación ornamental y molestar las aves y otros seres vivos importantes para el medio ambiente.
2. Depositar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos (toallas sanitarias y papel higiénico, entre otros) en los recipientes dispuestos para tal fin.
3. Practicar la cultura del reciclaje y realizar jornadas de arborización, ornato y aseo de acuerdo al Proyecto Ambiental Escolar PRAE.
4. Conservar aseadas las zonas aledañas a la tienda escolar, restaurante, patios, corredores y zonas comunes.
5. Conservar las paredes, pupitres, sillas y escritorios limpios.
6. Evitar la contaminación por ruidos arrastrando sillas, gritos, silbidos y rechiflas.
7. Ahorrar energía apagando luces innecesarias y equipos electrónicos que no estén en uso.

### **TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES.**

### **TÍTULO VI. ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **CAPÍTULO I. ESTUDIANTES**

**Artículo 48.** Durante su proceso formativo el estudiante debe ser estimulado continuamente por los docentes y directivos docentes, cuando se destaquen en la consecución de los logros comportamentales y/o académicos, por la participación en actividades artísticas, lúdicas, deportivas y culturales y por la vivencia de la filosofía y el sentido de pertenencia a la Institución. Los estímulos finalizar cada período académico en cualquier momento son tales como:

- Notas de felicitaciones en el observador del estudiante.
- Felicitación y reconocimiento en privado y/o en público.
- Izar el pabellón nacional en los actos cívicos y/o culturales.
- Aparecer en el cuadro de Honor de la Institución al finalizar cada período académico



1. Al finalizar el año lectivo se destacaran los cuatro mejores estudiantes de cada grado, escogidos por la Comisión de Promoción y Evaluación con la aprobación del Consejo Directivo, según los siguientes criterios:
  - Rendimiento Académico
  - Convivencia y comportamiento.
  - Esfuerzo y superación
  - Liderazgo
2. Para el grado 11 además de las anteriores:
  - Mejor Bachiller
  - Mejor Pruebas SABER 11°
3. Mención de reconocimiento propuesta por la Comisión de Evaluación y Promoción de grado ante el Consejo Directivo, al estudiante que sobresalga a nivel departamental, municipal o institucional, por algún trabajo investigativo o actividad cultural, social o deportiva al término de cada año lectivo.
4. Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen por las labores de servicio prestadas a la Institución durante el año (Personería, Contraloría y Consejo Directivo).

## **CAPÍTULO II. DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.**

**Artículo 49.** Los docentes y directivos docentes de la institución se les reconocerán públicamente cuando se distingan por los siguientes aspectos:

1. Espíritu investigativo.
2. Espíritu de colaboración.
3. Impulso a las actividades recreativas, culturales y deportivas.
4. Innovación pedagógica.
5. Participación en eventos municipales, departamentales y nacionales.

## **CAPÍTULO III. FAMILIA**

**Artículo 50.** La familia como pilar fundamental en la educación tendrá los siguientes estímulos.

1. Mención de Honor por su participación responsable y efectiva en el gobierno escolar.
2. Mención de Honor por su colaboración y sentido de pertenencia con la institución.

## **CAPÍTULO IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES.**

**Artículo 51.** El personal administrativo y servicios generales tendrán los siguientes estímulos:

1. Mención de Honor por su cumplimiento a la labor encomendada con gran sentido de pertenencia y perseverancia.
2. Mención de Honor por destacarse en algún evento institucional, municipal o departamental.



## **TÍTULO VII. ACCIONES PEDAGÓGICAS EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

### **CAPÍTULO I. INSTANCIAS DE DIALOGO Y CONCILIACIÓN**

**Artículo 52.** En la Institución se considera que el dialogo es una herramienta necesaria para buscar soluciones a todos los conflictos. Si este no se da espontáneamente es necesario que sea propiciado por la persona de la competencia inmediatamente superior antes que los problemas sean mayores. Son instancias de diálogo:

1. Conforman las instancias del conducto regular. El docente, el director de grupo, el docente de disciplina, Comité de Convivencia, el Rector y el Consejo Directivo.
2. Son instancias del dialogo: la madre y el padre de familia, el representante de grupo, el Personero de los estudiantes, el Consejo de estudiantes, el Consejo de madres y padres y los representantes de los distintos estamentos ante el Consejo directivo.
3. Son instancias de carácter decisorio y por lo tanto serán obligatorias sus determinaciones. El Consejo académico, el Rector y el Consejo directivo.
4. A nivel de estudiantes son instancias de asesoría y orientación: la dirección de grupo, los docentes en sus respectivas áreas, docente de disciplina y Comité de Convivencia.
5. La solución de conflictos tendrá prioridad sobre cualquier otra actuación. Se debe actuar de manera inmediata, evitando que el problema avance y se impongan sanciones innecesarias.
6. Durante el proceso de agotamiento de los conductos regulares se deben evitar sanciones. Debe buscarse la concertación a través de compromisos, justicia restaurativa o contratos pedagógicos escritos de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto.
7. Quienes participen como instancias de dialogo y conciliación deberán analizar el problema, sus causas, intereses involucrados y posibles alternativas de solución, para poder establecer compromisos.

### **CAPÍTULO II. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

**Artículo 53.** Son los procesos alternativos de diálogo que pretenden ante todo buscar soluciones por las partes involucradas de los conflictos sin necesidad de imponer sanciones.

La institución aplicará los siguientes mecanismos:

- NEGOCIACIÓN
- MEDIACIÓN
- CONCILIACIÓN
- ARBITRAJE

1. Negociación: Es el proceso mediante el cual las partes involucradas con intereses comunes y opuestos, confrontan sus intereses a través de una comunicación dinámica, donde intercambien sus diferencias y traten de resolverlas directamente con una solución que genere mutua satisfacción sin la intervención de terceros. El proceso de negociación debe quedar por escrito.
2. Mediación: Cuando las partes no pueden solucionar directamente una controversia y se interrumpen las conversaciones, se debe recurrir a un tercer neutral para que promueva nuevos



encuentros y el reinicio del diálogo, con el fin de que las partes hagan su mejor esfuerzo para encontrar una solución. El tercero, que puede ser un padre de familia, directivo, docente o estudiante, no planteará alternativas de solución, únicamente se limita a ser un facilitador del diálogo.

3. Conciliación: la conciliación es un proceso donde interviene un tercero neutral, que tiene la facultad de sugerir alternativas de solución cuando las partes no logran llegar a un acuerdo, las partes tienen el poder de decisión para aceptar o rechazar las sugerencias del conciliador. El conciliador puede ser un acudiente, directivo, docente o estudiante.
4. Arbitraje: Es un proceso mediante el cual las partes acuerdan que un tercero resuelva el conflicto evaluando los argumentos que se presentan. El Arbitraje puede ser en Derecho o en Conciencia. En derecho el árbitro tiene en cuenta las normas existentes en el Manual de Convivencia y en Conciencia se resuelve el conflicto teniendo en cuenta sus conocimientos y el sentido común. El árbitro será un miembro del Comité de Convivencia.

### **CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.**

#### **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 53.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican en tres tipos:

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **SITUACIONES TIPO I:**

Serán tenidas en cuenta como situaciones tipo I:

1. El incumplimiento de las medidas correctivas concertadas y acordadas con anterioridad.
2. Exhibición de símbolos racistas, que inciten a la violencia, de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los Derechos Humanos; así como la manifestación de ideologías que recurren al empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.



3. Porte de gorras o emblemas en botones, pañoletas, prendas o accesorios con propagandas de partidos políticos, clubes, organizaciones, grupos, agremiaciones o equipos deportivos como los de fútbol, etc.; que van en contravía de la correcta presentación del estudiante de la Institución, ya que se pueden prestar para generar agresiones de cualquier tipo.
4. Porte inadecuado del uniforme consagrado como símbolo de la Institución y referente que evita la discriminación y el afán competitivo de la moda; luciéndolo como vestimenta propia de la subjetividad desconociendo el criterio de importancia para la colectividad y proyección institucional. Ver Anexo Uniforme de la Institución.
5. Llevar o portar el uniforme con accesorios, buzos, sweaters o chaquetas que no corresponden a las directrices dadas.
6. Salir de la casa con el uniforme y no presentarse a la Institución, valiéndose de excusas y desinformación de los acudientes.
7. Asistir a la institución y a las actividades programadas sin el correspondiente uniforme, según el horario y las orientaciones dadas desde rectoría.
8. Traer prendas de vestir diferentes al uniforme para cambiarse a la salida, sin autorización previa del acudiente y de rectoría.
9. La falta de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de compañeras o compañeros.
10. Rayar o deteriorar el uniforme con la excusa de terminación de jornada o salida a vacaciones.
11. Falta de consideración y respeto con los miembros de la Comunidad Educativa al desviarse de las políticas institucionales y los criterios para convivencia de la Institución.
12. Atentados contra la conservación del patrimonio ecológico y cultural dentro y fuera de la Institución
13. Promoción de acciones que atenten a la preservación de la sana convivencia en la Institución: paz, respeto, tranquilidad, e intimidad de las personas, aulas seguras y espacio protector.
14. Desinformaciones provocando la alteración del orden y la convivencia institucional o engañar a acudientes para provecho propio.
15. Daños intencionales (rayar, escribir o pintar) paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos, y materiales o documentos de la Institución.
16. Alteración del orden, irrespetando las filas y el turno durante la utilización de los diferentes servicios que ofrece la institución.
17. Creación de falsa alarma tendiente a generar pánico colectivo.
18. Daños en la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
19. Realización de fraude en tareas, trabajos, evaluaciones o talleres.
20. Copia o venta de trabajos, informes, talleres y tareas que por naturaleza son de carácter personal.
21. Suplantación de alguien en pruebas, evaluaciones, talleres, carteleras, exposiciones o en los servicios que presta la Institución.
22. Suplantación de identidad en los controles de portería, asistencia o asignaciones académicas.
23. Permanencia en un salón de clases diferente al suyo o en el establecimiento, aprovechando la oportunidad de querer pasar inadvertida o inadvertido.
24. Permanencia en la Institución en jornada contraria sin autorización.
25. Retirarse de la Institución sin autorización, aprovechando la salida de la jornada.



26. Quedarse fuera de la Institución al inicio o durante la jornada escolar, sin autorización de los o acudientes, de los docentes o directivos.
27. Manifestaciones que proyectan mala imagen institucional en los alrededores de la institución al inicio o terminación de la jornada escolar, que ocasionan actos bochornosos que van desde escándalos hasta agresiones.
28. Engaño a los docentes o directivos, presentando a personas extrañas como familiares, con la intención de esconder una sanción o salir de plantel.
29. Realización de actos de indisciplina que alteren el desarrollo normal de las actividades de la Institución: (gritos, lanzar objetos, interrupción de clases por el uso del celular, masticar chicle, sentarse sobre los escritorios o en los apoyos de cuadernos de los pupitres, desacato de las orientaciones de los docentes.
30. Interrupción de las actividades propias de una clase o estudio escuchando música, tareas o trabajos que no corresponden.
31. Manejo inadecuado a los residuos sólidos o líquidos que produzcan olores molestos y generen contaminación.
32. Consumo de alimentos en el aula de clase y espacios académicos.
33. Negarse a mantener el aseo del aula de clase o zona escolar.
34. Falta injustificada de asistencia a clase.
35. Impuntualidad para ingresar al plantel educativo y/o a las clases.
36. Impuntualidad para presentarse a los actos programados.
37. Ausentarse del aula de clase sin autorización previa del docente o directivo.
38. Permanencia en el aula de clase u otros espacios académicos durante los descansos.
39. Utilización de medios telemáticos, telefónicos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la Institución para asuntos particulares o personales sin estar autorizados por un docente o directivo.
40. Daño en equipos, muebles y enseres de la Institución, el daño ocasionado deberá ser asumido por el acudiente.
41. Cierre de salones o espacios académicos, impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.
42. Interrupción del fluido eléctrico con la intención de impedir el normal desarrollo de las actividades.
43. Uso incorrecto de las unidades sanitarias evitando conservar el orden, limpieza, aseo, presentación y buen estado.
44. Uso de las unidades sanitarias en horas de clase, sin la previa autorización del docente o directivo.
45. Permanencia en zonas o lugares distintos a aquellos en los que recibe sus clases en forma habitual, sin causa que lo justifique o sin previa autorización.
46. Permanencia en los lugares designados como zonas restringidas y sin acompañamiento de docentes.
47. Prolongación de las ausencias autorizadas de las clases sin justificación por tiempo superior a lo necesario.
48. Fomento de prácticas proselitistas que vaya en detrimento de la Institución por cualquier medio.
49. Toque del timbre sin autorización; ya que genera confusión en la organización escolar.
50. Distracción a las compañeras y compañeros durante el tiempo de trabajo o estudio.



51. Falta de atención y diligencia en el desarrollo de trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio o desconsideración a miembros de la Institución o a sus compañeros de estudio.
52. Incumplimiento con las tareas, trabajos u obligaciones asignadas.
53. Irrespeto a los símbolos patrios.
54. Irrespeto durante las ceremonias religiosas que tuvieren lugar como actividad institucional.
55. Ingresar a oficinas de profesores u otras dependencias sin autorización.
56. Utilización indebida de cámaras fotográficas, equipos de filmación, video, radios, grabadoras celulares otros objetos electrónicos en la Institución o durante el desarrollo de actividades académicas.
57. Incumplimiento con el horario establecido en el caso de clases en jornada contraria.
58. Comportamiento inadecuado en establecimientos o sitios de interés público cuando se visiten por eventos académicos o culturales planeados por la Institución.
59. Realización de ventas de cualquier tipo, directas o por catálogo en las instalaciones de la Institución.
60. Realización de rifas, sorteos, apuestas para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la Institución.
61. Realización y organización de bailes, fiestas, ventas, cuotas utilizando el nombre de la Institución.
62. Realización de paseos durante el calendario escolar utilizando el nombre de la Institución.
63. Desacato a los criterios para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de los estudiantes de los grados décimo y once.
64. Incumplimiento a la prestación del Servicio Social del Estudiantado de manera injustificada o valiéndose de mentiras o excusas falsas.
65. Incumplimiento con el conducto regular para solucionar situaciones que alteran la convivencia o el desarrollo de las actividades académicas.
66. Inobservancia de las normas en materia de Prevención del riesgo, que representan peligro para los miembros de la Comunidad Educativa.
67. Uso inadecuado y riesgoso de vehículos dentro y fuera de la institución portando el uniforme de la misma.
68. Encubrimiento de personas cómplices en actos contrarios a los criterios del Manual de Convivencia.

### **PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 1:**

1. Atención por parte del director de grupo o Comité de Convivencia según la situación presentada e informe a padres de Familia y/ o acudientes con registro en el libro de seguimiento.
2. Reunión de las partes involucradas en la situación y mediación de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución en todo caso debe quedar constancia en el libro de seguimiento.
3. Solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
4. Invitación del estudiante capacitado como mediador o conciliador para escuchar su versión en caso de necesidad.



5. Registrar en el libro de seguimiento los acuerdos y compromisos pactados de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los perjuicios causados.
6. Registro con firma en el observador del Estudiante; en todo caso se debe velar por la relación de los descargos por parte de la persona involucrada.
7. Firmar compromiso pedagógico según el caso, en el formato dispuesto para este tipo de situaciones.
8. Seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para las situaciones de tipo II y III.

**ESTUDIANTE MEDIADOR** es aquel que actúa como conciliador.

### **ATENUANTE EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.**

El reconocimiento instantáneo de una situación o falta incorrecta.

La ausencia de medidas correctivas previas.

La petición de excusas verbal o por escrito, en los casos de injurias, ofensas y alteración del normal desarrollo de las actividades académicas.

La falta de intencionalidad.

La voluntad de la persona en participar en procesos de mediación, sí se dan las circunstancias para que estas sean posibles y de cumplir los acuerdos que se adopten en los mismos.

### **AGRAVANTE EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.**

La premeditación

La [renuencia o negación a reconocer la falta cometida.](#)

La publicidad en cualquier medio.

La utilización de estas situaciones con fines de exhibición, comerciales o publicitarios como las redes sociales u otros medios masivos de comunicación.

La realización de cualquiera de estas situaciones colectivamente.

### **TIPO DE SANCIÓN, INSTANCIAS Y PROCESO A SEGUIR PARA SITUACIONES TIPO I.**

En todo caso se tendrá en cuenta el conducto regular y el debido proceso que garantice los derechos de los implicados en la situación.

**DE LOS TIPOS DE SANCIÓN:** los estudiantes que incurran en las situaciones de tipo I serán sancionados proporcionalmente a la falta así:

#### **A: Cuando la situación presentada es la primera vez:**

Dialogar con el estudiante sobre la situación presentada y hacer la anotación en el observador.

Anotación en el Observador del Estudiante teniendo siempre en cuenta su derecho a realizar los descargos en la casilla correspondiente.



Informar al acudiente sobre la situación, dejando constancia en el observador del estudiante.

Hacer lectura y entregar una reflexión pedagógica escrita de las situaciones del Manual de Convivencia que ha infringido con la actuación con el compromiso expreso de remediar la situación afectada.

Presentar las respectivas disculpas a los involucrados, dejando evidencia por escrito en el observador del estudiante

**B. Cuando la situación presentada es reiterada Ojo decir cuántas veces**

Anotación en el Observador del Estudiante velando los descargos en la casilla correspondiente. Citación al acudiente.

Presentar las respectivas disculpas a los involucrados.

Firmar compromiso pedagógico en el formato correspondiente.

**INSTANCIAS PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE TIPO I.** Siguiendo el conducto regular de la siguiente manera:

Docente, Director de grupo, Personero o Personera y Estudiante Mediador.

**PROCESO A SEGUIR.** Las situaciones tipo I deberán seguir el siguiente proceso:

De acuerdo con el conducto regular especificado en el párrafo anterior, buscando siempre resolver sin utilizar todas las instancias, se recogen evidencias, se identifica la situación, se escuchan las partes y se concilia la no repetición de la falta o situación que altera la convivencia.

**PROCEDIMIENTO.** Atendiendo al protocolo descrito en todo caso se debe dejar constancia por escrito en el libro observador del estudiante.

**RECURSOS.** Para las situaciones de tipo I incurre el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles a la firma del protocolo para estos casos.

**SITUACIONES TIPO II:**

Corresponden los conflictos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con una de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las partes involucradas; así sea la primera vez.

Otras conductas atípicas relacionadas a situaciones tipo II contempladas en la Institución Educativa

1. Injurias calumnias u ofensas contra miembros de la Comunidad Educativa, esto constituye maltrato verbal.
2. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Incitar a prácticas de promulgación de retos virales que atenten contra la salud física y psicológica.
4. Falsificación de documentos.
5. Sustracción de material didáctico o recursos institucionales.



6. Agresión verbal a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras soeces o vulgaridades que no van con la formación en valores impartida en la Institución dentro o fuera de la misma.
7. Utilización de los medios de comunicación disponibles para denigrar de la Institución, de pares o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
8. Realización de reclamos con altanería, formas agresivas o irrespeto hacia el otro.
9. Fomento del irrespeto por el otro con chismes, comentarios nocivos, chistes y bromas de mal gusto tales como: arrojar harina, huevos, agua, gases, animales, sustancias alérgicas, esconder implementos de estudio, bolsos o partes del vestuario.
10. Atención irrespetuosa y descomedida a las observaciones de directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales utilizando términos y gestos descorteses, vulgares o soeces.
11. Permisividad, inducción, comercialización o propiciar por cualquier medio el consumo de tabaco y sus derivados (fumar)
12. Realización de manifestaciones y exhibiciones indiscretas e imprudentes en las relaciones de noviazgo o de pareja (manoseo, erotismo, exhibicionismo etc.) con el fin de incitar a las demás personas para seguir tales conductas.
13. Utilización de la fuerza para encerrar personas en los baños, aulas o lugares que impliquen ausencia colectiva.
14. Realización de dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la Institución.
15. Utilización de las Tics para proferir amenazas, denigrar de las personas o ridiculizar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
16. Manifestación irrespetuosa con las personas discapacitadas o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.
17. Actitudes verbales, gestuales directas por terceros o por redes sociales irrespetuosas a personas pertenecientes a poblaciones vulnerables.
18. Actitudes irrespetuosas con personas que pertenecen a población LGTBI, afrodescendientes, indígenas y otros que, por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política no comparten los mismos ideales.
19. Amenazas o valerse de personas ajenas para amedrentar, atemorizar, agredir, ocasionar heridas, contusiones o maltrato psicológico a cualquier persona.
20. Extorsión o amenaza en forma escrita telefónicamente o por medio de terceros a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. [Ojo pasarla para tipo III](#)
21. Sustracción o daño al material y recursos de oficinas de profesores y dependencias institucionales.
22. Alteración de libros de calificaciones, registros de asistencias, certificados de estudio o documentos institucionales.
23. Daños, injurias u ofensas a compañeras o compañeros de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta.
24. Daños, injurias u ofensas a compañeras o compañeros asociados a comportamientos discriminatorios sea cual sea la causa.
25. Manifestaciones en contra de la propiedad ajena (robos) en cualquiera de sus modalidades.
27. Compromiso en eventos en los que han arrojado sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que causen disturbios colectivos, impidan la marcha de un grupo, de una clase o desórdenes



institucionales tales como químicos, pica pica, líquidos colorantes o de olores nauseabundos o residuos de comidas.

28. Realización de actos contra la honra, la dignidad, el honor y la integridad de los demás por medio de chismes, mentiras, engaños usando anónimos, redes sociales o publicidad escrita.

29. Portar, guardar, o consumir sustancias psicotrópicas o tóxicas.

30. Portar o distribuir drogas psicotrópicas o cualquier otra sustancia dañina para la salud dentro y fuera de la Institución.

31. Portar o ingerir licor de cualquier grado de alcohol dentro de la Institución o fuera de ella mientras porta el uniforme.

32. Falsificación de firmas, excusas o cualquier clase de notificación escrita.

33. Presentación a la Institución o permanencia en ella en estado de embriaguez, o bajo los efectos de drogas psicotrópicas o tóxicas.

34. Fumar mientras lleva puesto el uniforme dentro o fuera del plantel educativo.

35. Encubrir fumadores en las Instalaciones de la Institución.

36. Promoción y participación en manifestaciones o inducción para participar en actos de satanismo, tabla ouija, hechicería, brujería o pactos que provocan atentados contra la salud mental o física.

37. Promoción y participación en actos vandálicos dentro de la Institución o fuera de esta portando el uniforme.

38. Realización de actos de sabotaje a cualquier actividad institucional.

39. Participación en actividades de terrorismo por apagones de luz, ruptura de tubos de agua, gas, daños en las redes eléctricas, pinturas o líquidos en el piso que puedan ocasionar accidentes.

40. Utilización de los espacios de la Institución para realizar actos que atenten contra su propia vida intentando suicidarse generando pánico colectivo.

41. Generación de terrorismo telefónico o indisponer a la familia de algún miembro de la Comunidad Educativa, vía telefónica o por redes sociales o medios electrónicos.

## **PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II:**

1. Activar ruta de atención inmediata al estudiante: llamar e informar por teléfono a los Padres de Familia o acudientes con reporte de la hora y fecha de la llamada que generó la eventualidad, dejando constancia en el libro de seguimiento con los descargos pertinentes.

2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, remisión a la entidad competente en salud y o policial, dejando constancia en el libro de seguimiento.

3. Reportar inmediatamente a las autoridades para adoptar medidas que protejan a los involucrados para evitar posibles situaciones en su contra, dejando constancia en el libro de seguimiento.

4. Atención inmediata en la rectoría como espacio garante de protección a las partes para exponer y precisar lo acontecido, preservando en todo caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Si es necesario el restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas: ICBF, Personería o Comisaría de Familia, dejando constancia de la situación en el libro de seguimiento.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



7. Las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada va desde la notificación a los acudientes hasta la suspensión de actividades escolares.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso activando la ruta prevista al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## **TIPO DE SANCIÓN, INSTANCIAS Y PROCESO A SEGUIR PARA SITUACIONES TIPO II.**

### **DE LAS SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO II**

Suspensión de actividades académicas de tres (3) a cinco (5) días hábiles de clase; para lo cual, es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral; quedando pendiente de las valoraciones a que diese lugar durante los días de suspensión y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades académicas; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para adelantarse, realizar los talleres y asignaciones, presentarlos inmediatamente durante un tiempo prudencial no mayor de 10 días de su regreso a clases.

Perdida del derecho a estímulos consagrados en el Manual de Convivencia.

Pérdida del derecho a representar la Institución en actividades culturales, deportivas o en eventos a los que el grupo haya sido invitado por un periodo estipulado por el comité de convivencia.

Firma del compromiso pedagógico y de convivencia en el caso de continuar en la Institución.

Si la situación es reiterada deberá además considerarse, una vez analizado en el Comité de Convivencia, remisión al Consejo Directivo para la valoración final y darle las recomendaciones pertinentes que van desde la suspensión por el resto del año lectivo hasta la notificación de cambio de institución.

### **DE LAS INSTANCIAS:**

Docente, Director de grupo, Personero de los Estudiantes, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Núcleo Educativo y las instancias que determina la ley 1620 y el decreto 1965 según la ruta y el protocolo contemplado para estas situaciones.

**PROCESO A SEGUIR:** El consagrado en el protocolo de las situaciones tipo II, descrito en el artículo 29 del presente acuerdo.



**PROCEDIMIENTO Y RECURSOS PARA SITUACIONES TIPO II.** Los procedimientos y recursos para las situaciones de tipo II están dados por los siguientes pasos.

**PROCEDIMIENTO.** Atendiendo al protocolo descrito en el artículo 29 del presente acuerdo en todo caso se debe dejar constancia por escrito en el libro observador del estudiante.

**RECURSOS.** Para las faltas o situaciones de tipo II le asiste el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles a la firma del protocolo para estos casos.

### **SITUACIONES TIPO III:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; además:

1. Atentar contra la integridad física de las personas o contra el derecho a la vida (el secuestro, chantaje, extorsión, atraco a mano armada, corrupción de menores, el sicariato, tráfico de drogas y estupefacientes, aborto inducido.)
2. Portar, guardar o encubrir cualquier tipo de arma de fuego o corto punzante.
3. Incitar, inducir o participar en actividades que fomenten la prostitución, el lesbianismo o el homosexualismo, al turismo o comercio sexual.
4. Cometer actos obscenos o eróticos mediante la fuerza, la violencia, cohesión o engaño aprovechando la relación asimétrica entre pares.

### **PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.**

1. Activar ruta de atención inmediata: informe y citación a los Padres de Familia o acudientes por vía telefónica o cualquier otro medio, dejando constancia en el libro de observador del estudiante. En caso de no presentarse al llamado será convocada la instancia más próxima de que trata el decreto 1606 de 2013 para formalizar la atención del caso.
2. Llamado al Consejero y representante de grupo quien hace las veces de mediador y conciliador escolar para escuchar las versiones, dejando constancia en el libro de seguimiento de los estudiantes y solicitar la presencia del personero de la Institución.
3. Remisión inmediata a las entidades competentes; actuación de la cual se deja constancia en el libro de seguimiento.
4. Poner de inmediato la situación en conocimiento de la Policía Nacional, dejando constancia en el libro de seguimiento de los estudiantes.
5. Citación al Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia, dejando constancia de dicha eventualidad.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité de Convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la



víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (plataforma de Seguimiento académico)

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del Municipio de Rio de Oro.

### **TIPO DE SANCIÓN, INSTANCIAS, PROCESO A SEGUIR, PROCEDIMIENTO Y RECURSOS PARA SITUACIONES TIPO III**

#### **DE LAS SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III**

Suspensión de actividades académicas de cinco (5) a (10) diez días hábiles de clases; para lo cual, es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral, quedando pendiente de las valoraciones a que se diere lugar durante los días de suspensión y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades académicas; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para ponerse al día y realizar los talleres y asignaciones para presentarlos durante los 10 (diez) días hábiles a su regreso a clases.

Perdida de los derechos a estímulos para estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia.

Pérdida del derecho a representar la Institución en actividades culturales, deportivas o en eventos a los que el grupo haya sido invitado.

Firma del compromiso pedagógico en el caso de continuar en la Institución con anotación en el libro de seguimiento de los estudiantes.

Anotación en la hoja de vida del estudiante.

Si la situación es reiterada, así sea por segunda vez, deberá además considerarse, remisión al Consejo Directivo para la valoración final y darle las recomendaciones pertinentes que van desde la suspensión por el resto del año lectivo hasta la recomendación de cambio de institución.

**DE LAS INSTANCIAS:** Docente, Director de grupo, Personero de los Estudiantes, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Núcleo Educativo y las instancias que determina la ley 1620 y el decreto 1965 según la ruta y el protocolo determinado para estas situaciones.

**PROCESO A SEGUIR:** El consagrado en el protocolo de las situaciones tipo III, descrito en el artículo 33 del presente acuerdo.

**DEBIDO PROCESO** Los procedimientos para las situaciones de tipo III están dados atendiendo al protocolo descrito en el artículo 33 Y 34 del presente acuerdo en todo caso se debe dejar constancia por escrito en el libro observador del estudiante con anotación en la hoja de vida.

**RECURSOS.** Para las faltas o situaciones de tipo III le asiste el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles a la firma del protocolo para estos casos.

**ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES:** Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el Comité de Convivencia escolar de la Institución Educativa El Campamento, deberán cumplir con lo siguiente:



1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

**Artículo 57.** El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho que toda persona tiene a que se le siga un debido proceso. Cuando en la Institución se presume que sus estudiantes han cometido una falta clasificada en el Manual de Convivencia como grave o gravísimas se dará cumplimiento al debido proceso en los siguientes términos:

1. **Hechos:** Narración escrita por parte del docente, o persona que tuvo conocimiento de los actos, describiendo claramente cómo ocurrieron los mismos y haciendo una tipificación de los hechos, es decir, que estén debidamente establecidos en el manual de convivencia, tanto la falta como la sanción. Este procedimiento se realizará inmediatamente ocurran los hechos, ante el director de grupo y/o coordinador, el cual iniciará el debido proceso.
2. **Citación para la notificación de cargos:** Se hará notificación de la causal que origina, precisando el lugar, la fecha y hora de celebración, dicha citación será remitida al estudiante, a su acudiente, al personero de los estudiantes, Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.
3. **Notificación de cargos:** Se hará una descripción por escrito sobre los hechos que tuvieron ocurrencia, la notificación de cargos deberá contener:
  - Un resumen indicando el origen y los hechos.
  - Síntesis de la prueba recaudada.
  - Identificación del posible autor de la falta o faltas, señalando la fecha y el lugar de los hechos.
  - La determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que regula el comportamiento.
  - La descripción del comportamiento violatorio de lo anterior, señalando por separado la prueba en que se fundamentan los cargos.
  - Indicación de la norma o normas infringidas.
  - Determinación provisional de la naturaleza de la falta. Cuando son varios los implicados se hará un análisis por separado para cada uno de ellos.
4. **Diligenciamiento de descargos:** los estudiantes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para realizar por escrito los descargos y aportar las pruebas necesarias ante el Comité de Convivencia, quien podrá determinar una o dos alternativas de diligenciamiento que a continuación se presentan:
  - Interrogatorio claro, largo, expreso y extenso
  - Posibilitar la solicitud de pruebas de cada una de las partes.
5. **Práctica de pruebas:** El Comité de Convivencia se reunirá y estudiará las pruebas y los descargos presentados y luego determinará: ampliar la solicitud de pruebas y/o descargos, y recomendará al Consejo Directivo aplicar correctivos y/o estrategias pedagógicas, o aplicar la sanción correspondiente.
6. **Fallo:** Éste es facultad del Consejo Directivo y la Rectoría, el cual debe contener:
  - Parte motiva,** con base en la legislación, un resumen de los hechos.
  - Parte resolutive:** la sanción proferida debe estar de acuerdo con la gravedad de la falta.



7. **Derecho a reposición:** Ante el mismo funcionario que expidió el fallo y Derecho de apelación, ante las instancias inmediatamente superior, estos derechos deben dejarse claramente expresado en el acto administrativo lo siguiente “Contra la presente disposición procede el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de la presente notificación”.

De los correctivos que se apliquen se dejará constancia en la ficha de seguimiento del estudiante, debidamente firmada por cada una de las partes.

Si el fallo es expedido por el Consejo Directivo, la siguiente instancia es el Director de Núcleo Municipal.

La instancia competente dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolver sobre cualquiera de los recursos para hacer la notificación definitiva.

**Artículo 58.** Todas las personas encargadas del debido proceso, actuarán sobre el buen entendimiento y aplicación de los siguientes principios y garantías constitucionales:

- **Igualdad:** Se garantizará un trato igual a todos los(a) estudiantes libres de discriminaciones por razones de sexo, raza, origen, religión, lengua.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante que sea objeto de intervención disciplinaria debe ser tratado con el debido respeto que le otorga su dignidad de persona.
- **Debido proceso:** el estudiante debe ser investigado por la persona competente, cumpliendo con el conducto regular establecido en el presente manual y en el marco de la constitución y las leyes.
- **Legalidad:** El estudiante solo será investigado y sancionado disciplinariamente por comportamientos que estén establecidos como faltas o recomendaciones en el manual.
- **Ejecutoriedad:** Un caso disciplinario que ya haya sido debidamente juzgado no podrá ser sometido a nueva investigación (no ser juzgado dos veces por la misma falta).
- **Proporcionalidad:** La sanción debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- **Derecho a la defensa:** todo estudiante puede hacer uso de su derecho a defenderse, a argumentar y a proporcionar todas las pruebas que considere tener, conforme a lo establecido en el presente manual.
- **Celeridad de la actuación disciplinaria:** Cada una de las personas y dependencias que intervienen en un proceso disciplinario actuarán con diligencia y reportará a la instancia superior en los términos previstos en este manual.
- **Presunción de inocencia:** A quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado.
- **Gratuidad de la actuación disciplinaria:** Ninguna actuación procesal causará erogación a quien intervenga en el proceso.
- **De la prescripción de analogías:** Cada caso amerita su debido proceso de manera independiente y conforme a la tipificación establecida en el presente manual.
- **Principio de responsabilidad objetiva:** Analizar las causas más allá de las mismas normas.
- **Principio de adecuación típica:** El tipo de la infracción debe ser inequívoca, expresa y clara.

## **TÍTULO VIII. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.**

**Artículo 59. El Uniforme.**



El uniforme de los estudiantes es importante ya que muestran una identidad de la institución y hace que la juventud de la institución adquiera un alto sentido de pertenencia. Además el uniforme ayuda a mantener equidad debido a la igualdad entre todos los jóvenes.

1. Todo alumno debe presentarse al plantel y permanecer en el mismo debidamente uniformado con el diseño aprobado que se encuentra en el colegio.
2. El corte de pelo debe ser normal sin extravagancias no usuales en nuestras tradiciones regionales, aseado y arreglado de modo que no interfiera con el normal proceso educativo. Esta responsabilidad compete en primera instancia a los padres de familia y no puede ser delegada al colegio.
3. Por razones de seguridad y las ya anotadas en este mismo capítulo, no está sugerido para los hombres el uso de aretes. Así como también está no sugerido para todos los estudiantes el uso de *piercing*, tatuajes, el uso de prendas costosas o lujos innecesarios (uso de más de un collar, una pulsera, un par de aretes y un anillo, es lujo innecesario). El colegio no responde por pérdidas de estos, como tampoco se responsabiliza por el dinero que traigan los estudiantes al colegio, celulares, equipos de sonido u otros objetos que recomendamos no traer.

**a. Uniforme de Diario consta de:**

***Para Niños:***

***Camibuso:*** Blanco manga corta, cuello y resorte en las mangas color azul oscuro, llevar el escudo del colegio a la izquierda del pecho, sin ninguna otra insignia o distintivo, debe ir por dentro del pantalón.

***Correa:*** Negra clásica.

***Pantalón:*** Azul oscuro, (clásico), portado de manera adecuada tapando la mitad del zapato.

***Medias:*** Azul oscuro colegial a mitad de pierna.

***Zapatos:*** Negro colegial.

***Chaqueta o abrigo:*** Debe ser de color azul oscuro.

***Para Niñas:***

***Falda:*** A cuadros de pliegues, holgada, a la altura de la rodilla y el color sugerido por la Institución. (Ver Anexo)

***Camibuso:*** Blanco manga corta, cuello y resorte en las mangas color azul oscuro, llevar el escudo del colegio a la izquierda del pecho, sin ninguna otra insignia o distintivo, debe ir por dentro de la falda.

***Zapatos:*** negro colegial, Mafalda.

***Medias:*** Medias colegial, Azul oscuro, largas.

***Chaqueta o abrigo:*** Debe ser de color azul oscuro.

**b. Uniforme de Educación física consta de:**

***Sudadera:*** pantalón verde tierno sin resortes, camibuso azul con cuello verde, vivo verde en las mangas.

***Zapatos:*** Tenis azul oscuro con cordones blancos.

**AUSENCIAS, PERMISOS Y EXCUSAS PARA AUSENTARSE DEL COLEGIO**



Para que una ausencia sea justificada deberá tener el respaldo de una incapacidad médica dada por un profesional y donde se explique la causa. Dicha excusa deberá ser presentada por el estudiante el día que se reintegre al colegio.

En el caso de los deportistas, cuando pertenecen a una liga y esta presenta por escrito y con anticipación la solicitud para que el estudiante se ausente para asistir a un torneo o competencia.

El Rector tendrán la potestad de otorgar permisos especiales siempre y cuando el /la estudiante que lo requiera tenga un rendimiento académico excelente que le permita ausentarse.

A pesar de la excusa, todo estudiante será responsable de recuperarse académicamente mediante trabajos, proyectos o evaluaciones acordadas con cada uno de los profesores de las asignaturas.

Si la ausencia es sin excusa, el alumno se hace responsable por todo y exime al colegio de toda responsabilidad.

En caso de que los estudiantes se ausenten de la institución por carencia de transporte, enfermedad, inclemencia del tiempo, los docentes les brindaran el apoyo para realizar las respectivas nivelaciones

Aquellos estudiantes que falten sin justificación a más del 25% del total de horas que corresponda a cualquier ASIGNATURA durante el año escolar, PODRÍAN NO APROBARLA.

Aquellos estudiantes que no asistan a clases en fechas inmediatamente anteriores o posteriores de vacaciones o días festivos, deben traer excusa médica para justificar la ausencia.

### **PERMISOS PARA SALIR DEL COLEGIO.**

Los estudiantes que por razón justificada tengan que ausentarse del colegio en horas de clases, podrán hacerlo cumpliendo con los siguientes requisitos:

Presentar permiso escrito y firmado por los padres antes de las 10:00 am en la oficina de rectoría o secretaria.

Ser autorizado por escrito por uno de los padres o acudientes.

Las excusas dadas por los padres son una explicación de la ausencia del estudiante, nos permiten saber que están ausentes con consentimiento de sus padres.

En caso de enfermedad imprevista durante el tiempo de clases el estudiante debe solicitar un permiso escrito. A menos que sea un caso de extrema urgencia, no se autorizará salida sin la aprobación previa de los padres, quienes por seguridad deben recogerlos personalmente, o a través de personas autorizadas por ellos mediante llamada telefónica o nota escrita y firmada.

Para ausentarse de la institución con la autorización de los padres o acudientes o en casos fortuitos, el estudiante debe presentar permiso por escrito por parte de la rectoría e informar al docente de disciplina y al docente que tenga la correspondiente clase.

### **ACTIVIDADES ESTUDIANTILES**

Las organizaciones y actividades estudiantiles son estimulados como una expresión de interés especial que conducen a una educación más cualificada. Sin embargo, la formación de organizaciones debe obtener la aprobación del rector.

En caso de ser una actividad extracurricular como participar en una campaña para recolectar fondos, asistir a un evento, debe ser autorizado por el rector.



En el colegio está prohibido, sin la previa autorización del rector, hacer propagandas de comercialización, vender boletas, rifas o cualquier otro evento que se proponga recoger dinero.

Todas las actividades sociales que organicen los estudiantes o padres y estén patrocinadas expresamente por esta institución, y/o el nombre del colegio sea utilizado con fines publicitarios, se registrarán por las normas internas del Colegio, tanto las estipuladas en el presente Manual de Convivencia, como las que estipulan las Políticas de la Junta Directiva. La responsabilidad de acompañar a los estudiantes durante estos eventos recaerá sobre la Dirección del plantel o sus delegados.

## **MATERIAL ESCOLAR**

El estudiante es responsable de todos los textos entregados para su uso personal; debe mantenerlos forrados y en buen estado.

Los estudiantes que pierdan o dañen los textos a su cargo, seguirán el siguiente procedimiento para resolver su situación.

El estudiante o el profesor informarán al rector el costo del texto y se entregará un formato de cobro al estudiante. El alumno pagará la cantidad señalada en la oficina de secretaria, donde se le expedirá un recibo.

Puede haber momentos o circunstancias en que el colegio solicite que el alumno traiga algunos materiales básicos adicionales.

El colegio no responde por pérdidas de materiales personales (por ejemplo, celulares, MP3, iPad, iPod, juegos de video, memorias, etc.) que los alumnos deciden traer al colegio y tengan en los buses, ni se responsabiliza por el reembolso o reposición de estos.

## **USO DE VEHÍCULOS Y BUS ESCOLAR**

Por razones de seguridad el estudiante debe presentar una autorización escrita del padre de familia para conducir vehículos o motocicletas. Ningún alumno será autorizado a salir en el vehículo de otro estudiante. No se harán excepciones en este caso por tratarse de un riesgo para la integridad y la vida.

### **Bus Escolar:**

Las normas y políticas escolares descritas en este Manual aplican durante el trayecto de la ruta del bus, que es una extensión del colegio. Los estudiantes también acatarán las normas descritas en el ‘Reglamento del Servicio de Transporte Escolar’.

## **OBLIGATORIEDAD DE LAS ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN**

La asistencia o cumplimiento de actividades de nivelación y recuperación es obligatoria y su incumplimiento es considerado falta grave. Los estudiantes con notas de insuficiencia en cualquier asignatura y que hayan sido requeridos por el profesor titular o por el Comité Académico con ese propósito, deben cumplir con las actividades recomendadas hasta tanto



alcance los logros programados. El profesor encargado de dicha nivelación pasará un informe al comité de evaluación y promoción sobre los progresos del estudiante en dichas actividades y su asistencia.

## **REQUISAS, INTERROGATORIOS Y EXAMEN DE TOXICOLOGÍA**

En caso de presentarse algún acto delictivo, el colegio puede autorizar que se hagan interrogatorios o requisas individuales o colectivas. Para este fin, el Rector autorizaría a un funcionario administrativo a menos que la acción o sospecha involucre a una autoridad externa. Los padres de familia serían notificados cuando la Administración o la autoridad legal detengan, interroge o requise al alumno(s) especialmente cuando sean menores de edad.

Los actos delictivos mencionados en este artículo se relacionan con posesión de sustancias ilegales, armas, explosivos o especialmente robo de bienes propiedad del colegio o de algún funcionario del mismo. El fruto de tales pesquisas podría remitirse a la autoridad competente para su inspección o evaluación y puede estar el individuo sujeto a proceso criminal o a los procedimientos disciplinarios del colegio.

Las revisiones personales (físicamente) o de maletines, sólo se harán en presencia de dos o más adultos del colegio y por lo menos, unas de ellas serían del mismo sexo de la persona requisada. Cada requisita o interrogatorio se reportará al Rector.

El colegio podrá, de manera aleatoria y cuando lo considere oportuno y pertinente realizar pruebas de alcohol y/o sustancias alucinógenas a cualquier estudiante o grupo de estudiantes. Las pruebas toxicológicas serán practicadas por entidades competentes.

En el evento de que el resultado del examen resulte positivo, se procederá a llamar a los padres del alumno y se acordará un plan de seguimiento y sanción para el caso.

## **TÍTULO IX: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **CAPÍTULO I. PROMOCIÓN**

**Artículo 60.** Para la promoción de la Convivencia Escolar en la institución Educativa se deben seguir las siguientes políticas y actividades:

1. Ante cualquier dificultad o situación que afecte la Convivencia Escolar se debe tener en cuenta siempre los principios y filosofía propuestos en los artículos 1 y 2 de este manual.
2. El manual de Convivencia Escolar se debe actualizar, con el liderazgo del Comité Escolar de Convivencia, anualmente asegurando la participación de toda la comunidad educativa y rediseñándolo de acuerdo a los cambios del contexto escolar de convivencia y la legislación colombiana.
3. En todos los grados y niveles se implementarán Proyectos Pedagógicos de Aula que apunten a la promoción de la sana convivencia.
4. Implementar el Proyecto de Educación Sexual con énfasis en la formación para la sexualidad y los derechos sexuales reproductivos.
5. Implementar el Proyecto de Democracia Escolar, Construcción de Ciudadanía y afrocolombianidad con énfasis en los derechos humanos.



6. Implementación de las competencias ciudadanas en todas las áreas del conocimiento y todos los proyectos transversales.
7. El Comité Escolar de Convivencia implementará Acontecimientos Pedagógicos para hacer seguimiento y evaluación a cada una de las actividades de promoción de la convivencia escolar.

## **CAPÍTULO II. PREVENCIÓN**

**Artículo 61.** El Comité de Convivencia escolar, orientará y promoverá la generación e implementación de estrategias pedagógicas para mitigar los factores de riesgo que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos. Estas estrategias se realizarán teniendo en cuenta el diagnóstico escolar de convivencia que se debe revisar continuamente.

**Artículo 62.** La comunicación para la recepción de informaciones sobre factores que afectan la convivencia Escolar se debe hacer a través del líder del Comité de Convivencia Escolar (Rector) y el Buzón de sugerencias.

**Artículo 63.** El Comité de Convivencia escolar, implementará jornadas pedagógicas con todo el gobierno escolar y sus órganos de participación para actualizar el manual de convivencia escolar y así implementar o ajustar las estrategias de prevención. Para la divulgación y promoción de dichos eventos se utilizarán los medios de comunicación institucionales (Cartelera y murales).

## **CAPÍTULO III. ATENCIÓN**

**Artículo 64.** Cuando se presenta una situación que afecta la convivencia escolar se deben realizar las siguientes actividades:

1. **Reconocimiento:** En esta actividad se trata de escuchar las partes involucradas en el conflicto para conocer todas las molestias e inconvenientes ocasionados. Esta actividad se debe realizar inmediatamente por la persona que detecta la situación.
2. **Identificación:** Luego de hacer el proceso de reconocimiento se debe clasificar la situación de acuerdo al Capítulo III, artículo 29 de este manual.
3. **Activación de los protocolos:** Cuando se tiene plenamente identificadas las situaciones I, II o III, se activan los protocolos establecidos en el capítulo IV, artículo 33 del presente manual.

## **CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO.**

**Artículo 65.** Las actividades del componente de seguimiento son:

1. **Verificación:** Permanentemente el Comité de Convivencia Escolar debe comprobar que se realizan todas las acciones propuestas en las etapas de promoción y atención.
2. **Monitoreo:** El Comité de Convivencia Escolar debe sistematizar la información de todo lo planeado y por medio de análisis de fortalezas y dificultades buscar oportunidades de mejoramiento en reuniones ordinarias del comité.



3. **Retroalimentación:** Teniendo como base la verificación y el monitoreo el Comité de Convivencia Escolar debe realizar sugerencias y recomendaciones para hacer ajustes a la Ruta de Atención Integral.

### **TÍTULO DÉCIMO: DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LAS ENTIDADES QUE APORTAN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Artículo 66.** Las siguientes entidades hacen parte de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar de la Institución Educativa El Campamento:

<b>Entidad</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Celular</b>	<b>Correo electrónico</b>
Secretaría de Gobierno			
Director Local de Salud			
Casa del Cultura			
Comisaría de Familia		3154950969 - 3160174602	
Personería municipal			
Policía de Infancia y Adolescencia			
Rectoría I.E El Campamento		3163644967	iecampamento@educacioncesar.gov.co

## **TITULO XI. DISPOSICIONES CURRICULARES**

### **REQUISITOS PARA GRADUARSE**

**Graduación:** Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias (Artículo 18, Decreto 1290, 2009).

### **REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO DE BACHILLER**

El estudiante deberá cursar y aprobar (con una calificación mínima de 3.0) en todas las áreas del conocimiento estipuladas en el plan de estudio. Además, los graduandos deberán:

- Presentar el ICFES en las fechas definidas por el Estado para el año lectivo (Decreto 1290 de 2.009).
- Realizar el servicio social obligatorio de conformidad con el artículo 97 de la ley 115.



**Ceremonia de graduación:** si el estudiante tiene una asignatura sin aprobar al llegar la fecha de la ceremonia, no podrá participar en esta y recibirá su diploma y su acta de grado luego de aprobar el área en las fechas estipulada por la institución.

El estudiante del grado once para graduarse debe haber aprobado todas las áreas del plan de estudio.

Cuando el estudiante ha tenido mal comportamiento o haya sido amonestado por faltas de tipo dos o tres perderá el derecho a graduarse en ceremonia.

El estudiante debe estar a PAZ Y SALVO con la institución por cualquier concepto para ser graduado.

## **GOBIERNO ESCOLAR**

La Institución Educativa El Campamento organiza el Gobierno Escolar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación.

## **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

La **Asociación de Padres de Familia** será organizada para promover y liderar actividades en pro del bienestar de la institución. Deberá elegir los dos representantes que van a participar en el Consejo Directivo.

## **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia representa el órgano ejecutivo de dicha asociación. Sus funciones centrales son: La Veeduría, financiación y organización del Colegio, en el marco de la Ley General de la Educación, la Constitución Política, los Estatutos de la Asociación, la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional y, el delineamiento de las políticas generales de carácter filosófico-educativo. Sus decisiones son apelables ante la Asamblea de Padres.

## **CONSEJO ESTUDIANTIL**

El Consejo Estudiantil es la asamblea de todos los representantes de cursos elegidos popularmente y por voto secreto.

### **1. Miembros:**

Mesa Directiva

Presidente

Vice-Presidente

Tesorero (a)

Secretaria(o)



Personero, el cual cumplirá la función de un invitado permanente al consejo estudiantil y fiscal del mismo.

Un representante de cada grado.

## **2. Organización**

La mesa directiva, el personero y la administración del colegio se pondrán de acuerdo para señalar una fecha de elecciones para la mesa directiva del año próximo, antes de finalizar el año escolar. Todas las elecciones tomaran lugar el mismo día.

Las elecciones de los representantes se tomarán **a mediados del primer periodo** de clases del año escolar en función.

Las elecciones de personero tendrán su propio procedimiento establecido en el artículo 30 de este manual.

## **3. Funciones:**

- a. Darse su propio reglamento interno. El representante estudiantil oficiará de presidente y el personero de los estudiantes como fiscal.
- b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Presentar a Rectoría, a través de su mesa directiva, en forma escrita, en la 4ta. semana siguiente a su formación, el plan de actividades, para su aprobación e implementación conciliada.
- d. Elaborar y presentar respuestas encaminadas a mejorar la calidad educativa que brinda el plantel en aspectos tales como: académico, disciplinario, organizativo, económico.
- e. Elaborar y presentar propuestas orientadas a desarrollar proyectos comunitarios que propendan por la vivencia de valores sociales.

## **4. Condiciones para ser elegible**

- a. No haber recibido una suspensión durante el año lectivo de elecciones.
- b. No haber recibido alguna sanción por falta de tipo 2 y 3 durante el año lectivo.
- c. Cumplir con todo lo establecido en los estatutos vigentes.

## **5. Para permanecer en el cargo:**

- a. El estudiante deberá demostrar, buen comportamiento, liderazgo, trabajo en equipo, tolerancia, respeto y demás valores y virtudes propias del perfil del estudiante del colegio. Tener en cuenta los estatutos vigentes
- b. No podrá tener más de 3 faltas sin excusa a reuniones consecutivas.
- c. Debe cumplir con todas las funciones que se le asignen.
- d. Cumplir con todo lo establecido en los estatutos.

## **PERSONERO**



Es un alumno que ofrece la institución y está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.

### **1. Formas de Elección:**

Se utilizarán los mismos mecanismos para la elección de la mesa directiva del consejo estudiantil.

El personero ejercerá el cargo por un año lectivo contado a partir de su posesión.

### **2. Condiciones para ser elegible:**

- a. Estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- b. Haberse destacado por su rendimiento académico, su ejemplar comportamiento y liderazgo positivo durante su permanencia en el plantel.
- c. Gozar de reconocido prestigio y aceptación en la comunidad educativa y no haber sido sancionado por falta grave.

### **3. Funciones del Personero:**

- a. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y el reglamento escolar y el Manual de Convivencia, utilizando los medios de comunicación y divulgación internas del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo Estudiantil u organizar otras formas de deliberación.
- b. Gestionar ante el rector y/o los diferentes consejos administrativos de la institución, la toma de decisiones para:  
Proteger los derechos estudiantiles  
Exigir el cumplimiento de obligaciones de los estudiantes  
La prestación de un servicio educativo de calidad acorde con los fines de la educación colombiana y las propuestas en el P.E.I. de la institución.
- c. Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
- d. Diseñar estrategias que faciliten el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los educandos.
- e. Recibir y evaluar quejas que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- f. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y faciliten el cumplimiento de sus deberes.
- g. Cuando lo considere necesario, apelar las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, ante el Consejo Directivo u organismo que haga sus veces.
- h. Promover eventos que presenten la divulgación, vivencia y formación de los valores humanos fundados en el respeto por la dignidad y los derechos de los demás.



- i. Velar por las buenas relaciones sociales entre los miembros de la comunidad el cumplimiento de deberes y derechos.
- j. Apoyar las acciones encaminadas a hacer cumplir con el reglamento escolar en todas sus dimensiones.
- k. Apoyar las decisiones justas que tomen las autoridades escolares en bien de la formación de los alumnos, el cumplimiento de sus deberes y derechos.

El personero podrá ser relevado de su cargo por incumplimiento de sus funciones o por comisión de una falta grave. Tal decisión será tomada por el Consejo Directivo.

El presidente del consejo estudiantil podrá asumir el cargo por ausencia del titular, incapacidad del personero.

## **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Es un Comité consultor del Consejo Directivo, conformado para analizar los casos de insuficiencia o superación de los logros académicos y formativos de los alumnos, grupos, ciclos y niveles, y prescribir las actividades complementarias (nivelación, recuperación o profundización) necesarias para superar las deficiencias o alcanzar los logros propuestos en una asignatura, área, grado o nivel. Las recomendaciones podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo.

### **1. Integrantes:**

El Rector del colegio, quien lo preside  
Los directores de grupo  
Los profesores correspondientes al caso evaluado  
Representante de los padres de familia (si así lo requiere)

### **2. funciones**

- a. Conformar el Comité de Promoción con el fin de definir la promoción de los alumnos al ciclo o nivel siguiente y las estrategias o actividades complementarias que requieran cumplir para alcanzar satisfactoriamente los logros.
- b. Recomendar mediante acta motivada al Consejo Académico la promoción anticipada de los alumnos que demuestren la superación persistente de logros previstos para determinado grado.
- c. Estudiar los casos de reprobación justificada y emitir su juicio a través de informes motivados.
- d. Diseñar las estrategias de recuperación para alumnos reprobados.
- e. Evaluar y recomendar ajustes necesarios en los indicadores de logros y objetivos propuestos para cada área o asignatura del plan de estudios.



El Comité llevará un archivo de todas las actas e informes producidos. Todas las recomendaciones o juicios producidos por el Comité de Evaluación y Promoción serán registrados en el archivo de seguimiento del alumno.

Las recomendaciones del Comité de Evaluación y Promoción pueden ser apeladas ante el Consejo Directivo, o la Junta Directiva en última instancia.

## COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia del gobierno escolar que tiene como objetivo central apoyar la toma de decisiones en asuntos disciplinarios y servir de órgano consultor para el diseño de políticas disciplinarias orientadas a la formación de la autonomía de los estudiantes y a la convivencia pacífica de la comunidad educativa. Igualmente, tendrá las competencias que le asignan la Ley 1620 de 2013 y las que se señalan en este Manual de Convivencia.

**1. Invitados especiales:** Serán invitados especiales al Comité:

El representante del grupo correspondiente

El director de grupo

Un padre de familia del Consejo Directivo

**Funciones:** Además de las competencias que le asigna la Ley 1620 de 2013 y las que se señalan en este Manual de Convivencia, este comité debe:

a. Evaluar constantemente el comportamiento disciplinario de los alumnos y dar orientación sobre los procesos disciplinarios de los estudiantes para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones, dar solución a los conflictos a través de diálogos y consolidar un espíritu democrático.

b. Estudiar los casos de indisciplina considerados graves y recomendar las sanciones de acuerdo con el Manual de convivencia.

c. Servir de instancia orientadora y de apoyo, para estimular y garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos, la convivencia pacífica, la solución de conflictos por la vía del diálogo, la conciliación o la sanción cuando la situación lo ameriten, y la consolidación del espíritu democrático y participativo en todos los miembros de la comunidad, de modo que se asegure un ambiente favorable para la formación del educando.

## COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Como medida preventiva del **Acoso Laboral**, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Resolución No 2646 del 17 de julio de 2008, en armonía con la Resolución 0652 del 30 abril de 2012, se conforma el Comité de Convivencia Laboral, el cual operará bajo estricta confidencialidad, conforme con el Reglamento de Funcionamiento que habrá de expedir dicho organismo dentro de los seis (6) meses siguiente a su integración, el cual servirá



como ente conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral entre la Administración del Colegio, los empleados y los docentes, y entre todos éstos.

Dicho Comité estará integrado por dos (2) representantes del Colegio y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, preferiblemente escogidos por sus reconocidas competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

**Una vez conformado, sus miembros elegirán los siguientes dignatarios:**

1. Un presidente
2. Un Secretario
3. Dos vocales

El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses (3) y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Para los efectos de este Comité, se considera Acoso Laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.

Son funciones del Comité, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Rectoría, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante la jefatura de núcleo o demandar ante el juez competente.



8. Presentar a la Rectoría las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia de la Institución.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría de la Institución.

La Institución, deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

El Colegio, a través de la dependencia responsable de gestión humana y los Programas de Salud Ocupacional, deberá desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de la institución y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

El Comité podrá, en materia de criterios para la intervención de factores de riesgo psicosociales, acudir a la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales, con el fin de implementar acciones convenientes para el desarrollo de las medidas preventivas correctivas del acoso laboral.

# CAMPAMENTO SEMILLERO DE FUTURO